UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

LA REVOLUCION Y EL DERECHO AGRARIO.

T E S I S

que para optar al título de Abogado
presenta el alumno

LEON MENDEZ B.

Palabras preliminares del Lic.
Octavio Medellín Ostos.


Universidad Nacional
Autónoma de México
UNAM

Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

LEON MENDEZ B.

LA REVOLUCION Y EL DERECHO AGRARIO.

Palabras preliminares del Lic.
Octavio Medellín Ostos.

México, 1937.

A los campesinos de todo el país, muy especialmente a los de mi Estado natal, Veracruz, y a los luchadores que han sucumbido anónimamente por un ideal revolucionario.

A mis padres, a quien tanto debo, sin esperanza de retornarles algún día, íntegramente, sus sacrificios.

A la memoria de mi difunto tío, el Lic. Francisco Méndez.

A mi tío el Lic. Miguel Alemán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave, en recuerdo de la auténtica, firme --- amistad que lo ligó a mi tío Francisco.

Al Lic. Octavio Medellín Ostos, jurista -- ejemplar, en cuyo bufete, en cuya vida, se han hecho carne y hueso las eternas virtudes del gran abogado.

A todos aquéllos que por falta de espacio, obligadamente omito: compañeros, maestros, familiares, etc.

PALABRAS PRELIMINARES DEL LIC.

OCTAVIO MEDELLIN OSTOS.

Esta tesis es, sin duda, interesante desde varios puntos de vista; pero, para mí, su mayor atractivo, su más grande interés, está en la revelación que hace de la actitud del autor para crearla: una actitud que nos indica la posición de las nuevas generaciones de jóvenes universitarios frente a la vida mexicana y, en especial, frente al drama de la Revolución Mexicana....

Actitud reflexiva, serena; actitud crítica; actitud de elaboración intelectual.

Pasaron los momentos romántico y empírico de la Revolución. Los impulsos generosos y ciegos, que el sentimiento dirigiera, vienen a ser sustituídos por la previsión segura y el cálculo frío de la razón. Vislumbramos en lontananza el momento en que la Revolución se hará técnica y la elaboración de una doctrina revolucionaria mexicana definitiva.

La Universidad ha sido capaz de crear la madurez intelectual suficiente para iniciar esta nueva tarea a propósito de la Revolución Mexicana, y ha sido apta también para lograr que la obra de disección sea inspirada fundamentalmente en el amor. No se trata de trabajo demoledor o destructivo, sino más bien de afán constructivo y empeño de conocer realmente, lo que es y lo que vale nuestra tragedia.

Crítica que viene de dentro; mejor dicho, autocrítica. Esfuerzo de propia superación en que indudablemente se ponen amor y clarividencia,

Es el viejo, amable y sabio lema, caro a nuestros universitarios, incorporado ya en la vida nuestra: "Conocer para prever; prever para obrar".

La juventud quiere valorar el pasado inmediato y medir con exactitud la eficacia de la Revolución.

Encuentra defectuosa la obra de sus mayores; pero la cree buena y la ama. Por eso la quiere perfecta y se entrega a la empresa de un ajuste de valores poniendo "pureza en la intención y claridad en el propósito".

Méndez Berman —muy joven aún— es un jurista en cierne, y en su trabajo se propone juzgar la obra legislativa de la Revolución Mexicana en uno de los sectores en que los políticos han querido ser más espectaculares: en la cuestión agraria. Pretende realizar un serio esfuerzo científico y con honestidad intelectual.

Por eso, desarrolla su trabajo en tres partes bien definidas. La primera, general, teórica o doctrinal: sirve para exponer el bagaje de ideas que ilustran su juicio, y que son como los fanales a cuya luz se revelarán las aristas del aspecto agrario de nuestra revolución. La segunda pretende ser escueta exposición de hechos, tal como el autor los ve: el material objeto de juicio.- La última, el esfuerzo de valoración: los hechos medidos en función de las ideas anteriores y de los resultados obtenidos para las mayorías, de su eficacia para el pueblo.

En la primera parte estudia tres conceptos fundamentales: derecho, progreso, revolución.- No pretende el autor, en esta porción del trabajo, ninguna originalidad, sino más bien la confiesa como una pura síntesis de las ideas que sobre el particular ha elaborado el hombre.

Confirma la idea ya expuesta por alquien de que nuestro pensamiento jurídico marcha con mayor atraso que nuestro pensamiento filosófico gene

ral, pues a pesar de que la tesis es en mucho un esfuerzo de interpretación materialista de nuestra historia social, en esta parte de su trabajo, el joven autor sufre la influencia del racionalismo ––mitigado sí–– al considerar todavía la clasificación del derecho en positivo y natural. Indiscutible influencia de del Vecchio.

El derecho positivo ––concepción historicista, materialista–– es fenómeno de fuerza y de preponderancia social. Las ideas caras a Berman sobre este particular, lo acercan al pensamiento de Sternberg considerando el derecho vigente en cada momento como "mero producto del pasado", "cosa caduca extraña al momento actual", o más bien, a lo que sería el derecho vigente para el materialismo histórico y la lucha de clases: una transacción entre los sectores dominantes y explotadores y los sectores oprimidos y explotados de la sociedad: –– las bases para una tregua más o menos prolongada en la lucha de clases.

El derecho natural no es ya el derecho de la razón humana, obra pura de raciocinio, sino más bien el ideal de todo derecho, "el derecho del futuro, el que va indicando, brújula certera, la dirección de la historia". Confunde uno de los aspectos del derecho positivo, una de las funciones del derecho, con el derecho natural: el aspecto de idealidad y la función de perfeccionamiento de lo actual que lleva imbíbita la norma de derecho."Por eso el derecho cumple, en los pueblos civilizados, con los fines de una doble acción. Afianza su imperio sobre la realidad y mira hacia el ideal" dice Antonio Caso en el capítulo de la solidaridad jurídica de su Sociología Genética y Sistemática.– (2a. edición. México 1932).

La idea del progreso en el derecho no la busca en el sentido imposible de una mayor eficacia de la norma para realizar la justicia, de una perfección de la norma como tal, sino más bien en el de una generalización, una democratización de esta norma y aún en el de una aplicación del ideal de justicia elaborado por las clases sociales pri-

vilegiadas, a las clases oprimidas, que van acercándose así cada día más a aquellas, en una creciente y progresiva igualación. Comprueba en esa forma "la constante difusión y penetración social del derecho", confirmando el pensamiento que el mismo Antonio Caso expresa así: ".... al extenderse la vida jurídica se ha intensificado. La fórmula esotérica y aristocrática se vuelve la fórmula universal, ampliamente exotérica y democrática". - (La misma obra).

Constituyen las revoluciones las grandes crisis, "son el episodio necesario del progreso jurídico". El acontecimiento --"el gran adelanto"-- que viene a romper la estabilidad de las bases de tregua que en la transacción anterior de la lucha se crearon. Su impulso motor viene de abajo; pero su camino y su propósito lo fijan previamente en una doctrina, las minorías intelectuales.

El primer capítulo de la segunda parte de la tesis está consagrado, como ya dije, a una consideración de hechos. La comparación de ambas porciones del trabajo revela en el autor --como en la generalidad de nuestros jóvenes universitarios- una mayor aptitud para leer que para observar: los libros son más accesibles que las realidades sociales y se interpretan mejor las exposiciones de ideas, que las consideraciones numéricas de la estadística. Mayor aptitud para la reflexión ideatoria, que para la estimación concreta de lo social cuantificado.

Encontramos deficiente, asistemática, indiscriminada la exposición de hechos. Faltan en ella rigor y precisión; la cruda elocuencia de nuestras realidades sociales, que son únicas.

Es, sin embargo, y en términos generales justa la visión de los hechos analizados.

Finalmente, el juicio. Certero, categórico, como disparo al corazón que derrumba fetiches y lugares comunes de nuestro ambiente, con especialidad del político. Abunda en síntesis expre

sivas, felices, casi con forma y sabor de aforis-- mos: espresiones lapidarias.

Revolución sin luminares, sin luces; sin doctrina previamente elaborada, nuestra revolución.

Obra del solo y obscuro impulso desesperado de la masa oprimida e ignara.

"En México no hallamos nada parecido a - una corriente intelectual revolucionaria..."

"Tampoco sería posible señalar, durante la lucha, intelectuales directores" "La Revolu--- ción agraria lo es en rigor únicamente para Zapata. ... Desgraciadamente el Zapatismo no tiene carác-- ter científico, es de modo principal, la intuición campesina popular..." "...los demás generales.... vieron en el agrarismo ante todo un recurso políti co..."

"Hemos visto detenerse la acción legal - ante los compromisos o las preferencias personales del político en el gobierno, con detrimento de los intereses colectivos. Más que normas jurídicas -- nos han gobernado caudillos!! "...al lado del eji do, digámoslo de una vez, en el artículo 27 Consti tucional, se protege como un derecho natural, la - pequeña propiedad...."

Pero ahora, y después de una lenta obra de integración nuestra Revolución...." es casi una Revolución".

Las conclusiones de la tesis son nítidas y congruentes. Claros aciertos de este joven ob-- servador de nuestra vida colectiva, que lleva en - germen los alientos del luminar intelectual.

Su inicial trabajo adolece, seguro, de - los defectos de todo esfuerzo que comienza; pero - es digno por muchos conceptos de encomio y de estí mulo.

Lic. Octavio Medellín Ostos.

Es curioso observar cómo la facultad de entender se adelanta a la de hablar, de modo que pronto podemos entenderlo todo, pero no expresarlo.

Goethe.

A GUISA DE PROLOGO.

El tiempo y yo somos dos.

Felipe II.

No he fincado ilusiones de ningún género en estas páginas apresuradas. Lo más seguro es que sólo a mí me rindan algún beneficio por constituir un esfuerzo de organización ideológica cuya realización me ha dado la jubilosa certidumbre de que estar con la Revolución de aquí y de allá, ayer, hoy y mañana, es un deber moral y el primero de los deberes históricos.

Esta tesis representa el primer paso que doy en la dificultosa tarea de imponer un orden al ámbito espiritual en que me muevo, lo cual ya permite adivinar el "fatum" que preside su redacción y que trazan de consuno el juicio poco maduro aún -prematuro-, los conocimientos universitarios todavía no aquilatados y quizá mal digeridos, la inexperiencia y la falta de visión precisa, que sólo se corrigen, como el radical defecto de ser joven, con el transcurso de los años.

Así pues, quiero ser el primero en subrayar que las opiniones que sostengo son <u>prematuras</u>. Un joven no puede tener sino opiniones en agraz; el tiempo "que es autor de las verdades" según dice un clásico español, apenas principia a ejercer sobre él su influencia bienhechora; el joven es nada más uno. Por estas razones y otras que omito creo que se me podrá perdonar un doble atrevimiento:

1o.- El atrevimiento, muy juvenil, de escoger como asunto de mi tesis profesional cuestiones tan arduas, y

2o.- El atrevimiento de haberlas discutido con tan pocos elementos y recursos y con tan juvenil entusiasmo.

-----------o-----------

Además, quiero hacer constar que a mi pesar plago de citas el presente trabajo, sobre todo en su primera parte. Para dar algo de autoridad a mis palabras he tenido que citar más de lo que hubiera querido; por lo tanto, si a ratos esto llega a parecer una simple colección de citas, téngase en cuenta que la culpa no es exclusivamente mía. Aparte de que mi "erudición" nada tiene de inaccesible o esotérica, es la vulgar erudición de un estudiante de Derecho.

Finalmente, debo anticiparme a convenir que los problemas que debato ameritan una profunda y detenida investigación que por ahora, desgraciadamente, es imposible para mí. Sin embargo, estimo haber invocado los hechos capitales y decisivos, aquéllos que permiten abarcar panorámicamente, en conjunto, algo así como una solución, si es que puede aplicarse tan ambiciosa denominación a los concisos renglones en que propongo mi punto de vista. A lo menos, he de decirlo sinceramente, al escribir estas líneas quedaron resueltas muchas de mis dudas personales, y hoy más que nunca me siento solidarizado con las masas populares, dueñas del futuro y defensoras del Derecho.

México, D.F., febrero de 1937.

Este trabajo está dividido en dos partes fundamentales. En la primera, de alcance general, me propongo desarrollar mis ideas acerca del problema histórico-jurídico de las revoluciones. Estas ideas, que he llamado mías únicamente porque yo las creo justificadas, he preferido desenvolverlas, por su contenido general, con absoluta independencia de las otras, más particulares, que expongo en la segunda parte.

Esta segunda parte la consagro al examen de igual modo suscinto, de la Revolución Agraria Mexicana, y es en gran medida la aplicación de los puntos de vista razonados en la parte primera.

P R I M E R A   P A R T E .

LA REVOLUCION.

.... aquí se habla de la lucha del derecho contra la injusticia.

Jhering.

Están muy íntimamente vinculados los problemas que suscita la consideración de estas tres cosas: Derecho, Progreso y Revolución. Uno de los objetos principales de estas páginas consiste en destacar las profundas relaciones históricas que hacen de las tres un solo y el mismo tema de estudio. A una tras otra les dedicaré las líneas absolutamente precisas para fundar las conclusiones con que cerraré este capítulo. En dichas conclusiones, lo repito, reposará de modo principal lo que se diga en posteriores capítulos.

C A P I T U L O   U N I C O .

A) Derecho.

1.- Derecho Positivo.

> Yo afirmo que el derecho es aquéllo que conviene al más fuerte.
>
> Trasímaco.

El Derecho es a la vez dos cosas distintas; en cierto aspecto es un desnudo fenómeno de fuerza y preponderancia social, sujeto, por tanto a la investigación de la ciencia sociológica; pero desde otro punto de vista, particularmente grato a los filósofos del Derecho, simboliza el anhelo incoercible del hombre, sin cesar compelido por el ideal y las urgencias esenciales de su naturaleza, hacia nuevas y más justas formas de vida y organización sociales.

Primeramente, sin embargo, es necesario recordar algunas nociones de Sociología que nos revelarán el papel de la norma jurídica en el sistema complicado de las relaciones sociales, tal y como éstas han existido siempre.

Explicado el rol social a que me refiero, será infinitamente más sencillo el análisis de otras cuestiones conexas, las cuales, a pesar de -

su aparente carácter accesorio, encierran para el sociólogo un semillero de interesantes problemas y valiosas sugerencias; nada más que, por las exigencias del plan trazado, me veré obligado a recurrir exclusivamente a datos y autoridades fundamentales. Sería fácil acumular hechos y testimonios, que abundan, mas labor semejante precisa más tiempo del que dispongo.

En seguida entraré en materia comenzando por el susodicho aspecto sociológico de las normas legales.

Sabido es que en los tiempos primitivos las agrupaciones humanas ostentaban un carácter fuertemente indiferenciado y uniforme. La división del trabajo, incipiente, así como el rudimentario desarrollo de la economía, aún no podían haber realizado la tarea altamente diferenciadora cuyos resultados constatamos después; cada individuo, como sucede en todo grupo parental, en situaciones normales valía socialmente tanto como otro cualquiera. No había distinciones sociales que no derivaran directamente de cualidades naturales -físicas sobre todo- o de la experiencia que se adquiere con la edad; pero estas preeminencias transitorias no llegaban a transmitirse con independencia de las cualidades que suponían, ni eran para sus titulares fuente de beneficios absurdos. Existía en muy intenso grado una absoluta solidaridad que articulaba hondamente el interés individual con el colectivo, haciendo de ambos la misma realidad social. En una palabra, la comunidad primitiva era primordialmente un grupo homogéneo. (1)

Muchos siglos permaneció la humanidad en esta situación, y más todavía perduró ella en su memoria; los profetas hebreos, los poetas griegos y otros innumerables escritores antiguos recuerdan constantemente e idealizan -función primaria del recuerdo- aquella dichosa edad que elogió con tanta elocuencia y tan hermosas palabras el Ingenioso Hidalgo a los extrañados cabrero. (2)

La sociedad humana, empero, confirmación

la más flagrante de la instabilidad universal, lleva en su seno fuerzas transformadoras que la empujan sin descanso de unas estructuras a otras; se ahonda poco a poco la división del trabajo, aparecen el poder político y la propiedad privada, si bien esta última sólo entre las clases superiores que entonces se organizan; se diversifican en forma profunda las relaciones primeras y la solidaridad debilitada, pierde su antiguo fundamento natural como consecuencia de la disolución del interés común en una serie de intereses más restringuidos, que no coinciden siempre y los cuales ya no expresan totalidad, sino cuando mucho mayoría. Así desaparece la homogeneidad primera. (3)

Desde entonces las luchas sociales -síntoma irrecusable del desajuste interior de una sociedad lamentablemente dividida contra sí misma, - al propio tiempo que movimientos de clara intención niveladora salpican de sangre los relatos de la historia. Huelga decir que en la sociedad primitiva las luchas sociales son inconcebibles.

A la homogeneidad armoniosa suceden los conflictos de la heterogeneidad, a la prehistoria fabulosa y poética, la historia escrita por la imaginación de un demiurgo cruel en la más dura prosa.

La revolución llevada a cabo en el conjunto social, no pudo ser indiferente al Derecho, ni a la Moral, ni a la Religión. La posición de éstos frente a la gigantesca subversión que puso en peligro por un momento la existencia social, tuvo que adaptarse a las nuevas circunstancias, y justamente a ellos fué encomendada la tarea de dotar con vínculos nuevos a la sociedad en peligro de desintegración; por lo mismo, acompaña a estos acontecimientos un incremento extraordinario de las doctrinas religiosas y morales, y del Derecho. (4). A veces ocurre pensar si esa importancia adquirida en condiciones tan especiales por la Religión, la Moral y el Derecho, no tendrán el mismo carácter anormal, patológico, que revisten las luchas sociales, puesto que nacen de la misma causa: heterogeneidad social.

La historia nos ofrece copiosas pruebas de lo dicho; egipcios, asirios, romanos, etc., se pueden citar con el mismo fundamento. Sólo como ilustración recordaré brevemente la constitución social de un pueblo americano: el azteca, pero todo lo que diga del mismo es igualmente válido para las demás sociedades del propio grado de desarrollo por razón de la identidad sustancial de la historia humana de todas las latitudes (5).

A la llegada de los españoles la sociedad azteca se hallaba constituída de la manera siguiente: En el primer término el jefe del Estado, la nobleza, la casta sacerdotal y la de los comerciantes, como clase notablemente diferenciada ya de la que a pesar de estar representada por el mayor número guardaba la más mísera de las situaciones; la heterogeneidad ya había acumulado en uno de los extremos de la colectividad la riqueza, la cultura, el poder religioso y el político, y en el otro, el de las multitudes hambrientas que formaban la masa del ejército, el cuerpo tributario y la fuerza de trabajo que hacía producir las propiedades de los señores, la abyección de la servidumbre económica y del despotismo político y religioso.

Al plebeyo le estaba prohibido el acceso a la propiedad territorial, base de la organización respectiva, y no tenía otro refugio que el menguado del calpulli si le tocaba la suerte poco envidiable de cultivar alguna de las parcelas de éste; si no, tenía que resignarse a trabajar las tierras de algún noble. El crecimiento natural de la población disloca tarde o temprano la propiedad comunal primitiva, y la permanente codicia de los grandes propietarios individuales precipita su desaparición. La desaparición del calpulli era sólo cuestión de tiempo, como lo fué la del mark germánico, la del mir ruso o la de las comunidades aldeanas de Inglaterra o Francia.

De cualquier modo, en la sociedad azteca ya son claramente perceptibles las divisiones sociales que trae aparejadas la repetida heterogenei

zación del grupo humano, así como las demás consecuencias de índole religiosa, moral y jurídica a que me referí anteriormente. La casta sacerdotal reclutada entre la nobleza proclamaba la santidad del orden existente, y lo mismo hacían en sus correspondientes esferas la Moral y el Derecho y la Cultura de la época.

De no haber sido interrumpida la evolución normal de este pueblo por la conquista española, se hubieran presentado indefectiblemente los disturbios revolucionarios y las luchas de clases inherentes a todo régimen social organizado sobre las deleznables bases de la injusticia. (6)

A consideraciones análogas se presta la organización de los demás pueblos que han llegado a superar la etapa prehistórica. Si volviéramos los ojos a las sociedades modernas tendríamos que convencernos de que en este sentido les es igualmente aplicable lo dicho; las sociedades actuales son también heterogéneas, y por consiguiente, escenario de sangrientas luchas sociales. La rivalidad de las clases en que ha estado dividida desde hace siglos la humanidad, jamás alcanzó las proporciones colosales de los grandes conflictos modernos.

Hay ahora como en las agrupaciones antiguas una clase que monopoliza la riqueza y todas las ventajas inherentes al predominio económico, ventajas de orden intelectual, político, social, etc. Como antes, la inmensa mayoría de la población vegeta.

La prensa orientadora de la opinión, la fuerza disciplinada de la inteligencia, el poderío militar y religioso, convierten a la minoría que menciono en la fracción social preponderante; los banqueros, los industriales, los ricos, forman la nueva nobleza, la nueva aristocracia gobernante.

Incluso en las democracias modelo de Estados Unidos, Francia, Inglaterra, etc., es posible descubrir la hipócrita dominación de clase;

las masas populares en virtud de no haber llegado todavía a la madurez política y cultural necesarias son fácilmente manejables para el inmenso poder depositado en las manos de la fracción social privilegiada.

Aproximadamente el 90% de la población humana permanece, privada de toda luz intelectual, en las sombras de la más espantosa miseria, azotada implacablemente por las crisis periódicas del sistema económico capitalista, trabajando de modo brutal a cambio de un salario por fuerza insuficiente, cuando no son las víctimas expiatorias del paro frecuente que las arroja en millones a la mendicidad, a la prostitución, al crimen. El sencillo y escueto dato de que en Estados Unidos hay cerca de quince millones de seres humanos sin trabajo, invita a las más negras reflexiones. Las guerras además, los hacen morir oscuramente en las trincheras, cuando las industrias nacionales necesitan disputar con las de otros países, mercados o colonias.

En ellos se ensañan también, ayudadas por las pésimas condiciones de salubridad en que viven y la sub-alimentación característica de estas clases, enfermedades de todo género, lo cual repercute dolorosamente en los pavorosos índices de mortalidad, infantil sobre todo, que recoge la estadística en todo el mundo. Principiando por la salud, todo lo que hace la vida aceptable se les niega. El trabajo pesado, monorrítmico y embrutecedor, acaba por matar sus más bellas aptitudes humanas, empujándolos al vicio, apartándolos inflexiblemente de las oportunidades que transfiguran la vida en una cotidiana hazaña de superación.

Estas condiciones tan desiguales tienen que provocar a medida que se eleva y exalta la ilustración popular, los más rudos choques revolucionarios y justifica las violencias más lamentables.

Resulta claro, pues, que la sociedad humana,con excepción de Rusia? está organizada del

modo más peligroso y amenazador. La heterogeneidad, o sea la injusticia, no responde a las exigencias más elementales de la convivencia humana: paz y armonía.

-----------o-----------

Y el Derecho, ordenación social, qué papel tiene reservado en el drama? Está condenado a expresar, en las contradicciones apuntadas, la voluntad del grupo social más fuerte (7) y se identifica con el poder social preponderante. Lo constituye aquel "conjunto de ideas (e intereses, agrego yo) que aún no siendo propios de todos están sostenidos por la mayor fuerza social." (8)

En el aspecto sociológico, por fatalidad de su naturaleza, el derecho está condicionado por la fuerza. Es inseparable del poder.(9)(10)(10 --bis). El que lo establece es necesariamente el más poderoso, único que puede hacerse obedecer por los demás (11)(12). Claro que no me refiero a la fuerza material solamente. (13)

Queda implícitamente dicho con lo que antecede que todo orden jurídico es parcial e injusto; es fatalmente "aquello que conviene al más --- fuerte" de acuerdo con la frase lapidaria del sofista griego.

Si la Constitución social fuera otra y el Derecho obra de todos por igual, la elaboración en las normas legales obedecería a imperativos más justos. Es lógico pensar que la clase legisladora impondrá un derecho favorable a sus intereses (14) En el ejemplo citado es indiscutible que el poder de la nobleza apoyaba el orden legal que le convenía; actualmente, la fracción social más inteligente y rica, establece también el derecho que le conviene.

En las Sociedades divididas en clases -- tiene que haber una que sea la más fuerte, la cual, repito, determina el contenido y la orientación del

sistema jurídico. La armonía entre ellas, un equilibrio ideal de sus fuerzas libérrimas y cambiantes, tiene que ser imaginario. El fascismo, intento moderno para crear ese imposible sociológico, conduce forzosamente, a pesar de sus deseos si es que éstos existen, a la dictadura de los más o a la de los menos. Suponiendo, sin conceder, que se alcance la armonía buscada, ésta tendrá que degenerar al poco tiempo en conflicto. El fascismo exige una dolorosa tensión entre las distintas clases que no es factible prolongar indefinidamente. En el fondo, no se alaba el fascismo de haber resuelto el problema de la cuadratura del círculo?

Tan inseparables son fuerza y derecho que cuando la clase dominada aumente en fuerza, la opresora se ve obligada a modificar el derecho (15) He aquí la razón profunda que ha hecho cambiar el derecho. Tal idea constituye el leit-motiv de todo este ensayo, y es la explicación verdadera del progreso jurídico.

Basta penetrarse de la composición social para admitir que, dado su carácter, la fuerza creciente de las masas ha tenido que influir decisivamente en las transformaciones experimentadas en la esfera legal, manifestadas como veremos después en la renuncia paulatina de privilegios por una parte, y en la paulatina adquisición de derechos, por la otra.

El motor -y el motivo?- del progreso humano ha sido este desarrollo incontenible de la fuerza popular cada vez más esclarecida y consciente.

Pero hay más. Generalmente la clase que impone el derecho padece la ilusión singular de estar haciendo otra eminentemente justa; lo mismo creen, a su vez, los intelectuales y las autoridades religiosas, por evidente que sea la injusticia. Con toda la sinceridad posible creen que el orden de cosas existente es el mejor; descansa a su parecer en la "naturaleza humana". Es típica la opinión de Aristóteles sobre la esclavitud, que fué sin duda la opinión general en todos los países an

tiguos. Tan firmemente como ahora se cree en el fundamento "natural" del salariado, entonces se creyó que el orden vigente era "natural", esto es, inconmovible.

El eupatrida griego, el patricio romano, el noble azteca, creyeron que las organizaciones sociales de su época respondían a leyes inviolables. Lo mismo han creído en épocas más recientes, monarcas y señores feudales; además de que siempre hay un "filósofo" que demuestra que lo existente ex la ordenación impuesta a la sociedad por la voluntad divina o la naturaleza humana.

Lo curioso y lo único que me importa es la sinceridad con que esas clases creen que todo está bien, que todo es perfecto, que no debe cambiar nada (16). Se les figura antinatural y mostruoso que los que ayer fueron sus esclavos hoy les demanden, ante el tribunal de la historia, sus derechos a una vida humana y libre.

- - - - - - - -

2.- Derecho Natural.

> La Filosofía del Derecho, al igual que la Divinidad, se pone del lado de los ejércitos más fuertes.
>
> H. Herrfahrdt.

Hasta aquí el Derecho se nos ha presentado bajo la forma de fuerza (17). Este aspecto de la norma jurídica es el que se nos hace más visible cuando no responde el ideal que la inspiró al nuestro; siguiendo mi costumbre pondré unos ejemplos: el comunista que juzga el derecho imperante en los países capitalistas o el hacendado que enjuicia el derecho agrario, al prescindir de la superior finalidad que dice informar tales órdenes legales, no ven en ellos más que un simple hecho de fuerza organizada. En cambio, si compartimos el ideal de un determinado sistema jurídico, inconscientemente lo espiritualizamos, viéndolo como sostenido en mayor o menor grado, por la impalpable energía del ideal. Ante un mismo derecho son posibles ambas actitudes; ya dijimos que son también dos las maneras posibles de considerarlo, y los casos invocados, verificables todos los días, lo demuestran. Ahora vamos a examinarlo como encarnación de un ideal de justicia; entrando así a

territorio sujeto a la jurisdicción de la Filosofía del Derecho.

Dícese por quienes cultivan esta disciplina que la norma jurídica pertenece no al mundo natural de la causalidad, sino al humano de la finalidad (o querer en la expresión de Stammler). Es medio de realización de la justicia (18) y todo derecho solamente por serlo, intenta reflejarla; le es inherente esa intencionalidad que refiere hechos a valores. El valor específico al cual los refiere es el de lo justo.

Algunos de estos autores han querido separar de un modo absoluto los dos mundos que mencioné; el ser del deber ser. Kelsen, por ejemplo, en su Teoría Pura del Derecho, no deja sitio para consideraciones extrañas al orden normativo del deber ser. Sin embargo y esto reafirma la legitimidad del análisis emprendido en las páginas anteriores, hoy casi unánimemente se reconoce que al Derecho no son indiferentes las cuestiones sobre su "facticidad" o vigencia, las cuales recordémoslo, son problema sociológico. Se ha convenido en admitir que el Derecho tiene un pié en el mundo del ser y otro en el de las normas; lo que quiere decir que no se abordará en las consideraciones que siguen un tema completamente desligado del sociológico.

"Solamente los pueblos primitivos, así como los niños, no saben distinguir lo que es mandado de lo que es justo" (19); es decir, el Derecho Positivo del Natural. El sentimiento de la justicia "inherente a nuestra naturaleza" (20) es la "fuerza viva, originaria y autónoma" (21) que nos lleva a efectuar la contraposición enunciada, y en virtud de ella a colocarnos en actitud crítica frente al orden jurídico en vigor y condenarlo. Por ello es la "fuente primaria del desarrollo del Derecho" (22). El ideal que nos sirve para hacer ese cotejo es nuestra noción de lo justo, noción variable como hay pocas, de un siglo a otro, y en un mismo siglo, de una clase a otra, y hasta de individuo a individuo.

Sin embargo esa extrema variabilidad no - es arbitraria; obedece a determinadas leyes que olvida el escéptico. Más adelante, en las páginas dedicadas a la cuestión del progreso, hablaremos de - ellas.

En toda época el Derecho Positivo ha re-- flejado más o menos fielmente, la concepción de justicia dominante. Volviendo a nuestro repetido ejemplo de los aztecas, resulta claro que entonces, la limitada percepción de lo justo en que se informó - la legislación respectiva, era general, pudiera decir unánime, entre los súbditos (23). Esa propia - concordancia la encontramos en todos los tiempos antiguos y modernos; y cuando dicha aceptación gene-- ral deja de existir se entra de lleno en los períodos revolucionarios de que más tarde hablaré; en -- otras palabras, se impone la necesidad de dar un -- nuevo Derecho a la colectividad.

Por lo común los intereses de la fuerza - social predominante que dicta el derecho, y la concepción reinante de la justicia, se apoyan recíprocamente; sólo por excepción, en épocas anormales, - puede darse el caso de que los dueños del poder político y autores del derecho, estén en completo desacuerdo con el sentir más general, pero ello anuncia una revolución.

Explíquese como se quiera el fenómeno. Yo sólo quiero subrayar la circunstancia de que entre el Derecho Natural y el Positivo hay profundas relaciones no exploradas lo suficiente. El Natural ha sido siempre el derecho del futuro, el que va indicando, brújula certera, la dirección de la historia.

El Derecho Positivo es forzosamente limitado, y siempre va a la zaga de la evolución social; nuevos intereses -que desconoce o ignora- están naciendo y fortaleciéndose cada día, lo cual naturalmente va creando y ampliando un estado de espíritu opuesto al derecho en vigor. Estas situaciones a - veces encuentran expresión en la obra de algún ge-- nio (Rousseau por ejemplo) que recoge los anhelos - insatisfechos de su época y les dá forma científica.

El célebre profesor Cosentini resume en las palabras siguientes el significado histórico de los ideales de justicia: "en su conjunto el Derecho Natural constituye el período de gestación o de descubierta del derecho". (22 bis).

Los iusnaturalistas clásicos preparan el ambiente en que va a desarrollarse la épica jornada revolucionaria de Francia; los actuales filósofos del derecho, en sus definiciones de la justicia —que iluminan con vivísima luz las imperfecciones del derecho de esta hora— desempeñan el mismo rol revolucionario.

El Derecho Natural está tendiendo sin cesar a modificar el Positivo y a veces se le enfrenta y termina por aniquilarlo. Es crítica e inconformidad, y cuando la crítica que realiza es a fondo, de tal modo que las exigencias perentorias del primero son incompatibles con los fundamentos en que descansan las instituciones vigentes, se produce el choque (24) (25) (26) (27). En una palabra, el iusnaturalismo antiguo o moderno o futuro, es por su propia naturaleza una idea profundamente revolucionaria. Anotemos finalmente que el más grave cargo que se puede hacer contra un orden jurídico es precisamente el de ser injusto; quien lo hace y lo prueba "arruina su fundamento más sólido y lo convierte en un mero fenómeno de fuerza".

La historia del progreso jurídico es la misma que la del Derecho Natural; por tal razón en la exposición que haga del problema del progreso completaré directamente las anteriores ideas, esbozadas apenas.

Qué exige actualmente la idea de Justicia? En la terminología de algunos la Justicia consiste en la "armonía incondicionada y absoluta" de la vida social, la cual armonía (idea de la comunidad de hombres libres o librevolentes) constituye el ideal social y supone inflexiblemente que los hombres deben ligarse unos a otros "conservando en todo momento el carácter de fines autónomos (esto es, ningún hombre debe ser considerado en su calidad de perso-

na moral, como mero medio para otro) (28).

En otros autores con palabras distintas hallamos la misma exigencia. "El primer principio ético del Derecho establece una prerrogativa perpetua e inviolable en la persona, una pretensión universalmente válida de cada uno frente a los demás, y una obligación correlativa en cada uno de respetar dicho límite" (29)

Cabe más dura condenación del derecho actual?

A propósito de estos productos de la especulación pura, anticipos doctrinales de lo que será el Derecho, derecho en gestación, urge recordar que la historia humana es la historia del triunfo del Derecho Natural sobre el Derecho Positivo, o como dice Jhering, "del derecho contra la injusticia". Ha ido encarnando gradualmente en la realidad jurídica la justicia y seguirá encarnando porque la historia aún no termina. (30)

B.- Progreso.

El tiempo es padre y
creador de todo bien.

Shakespeare.

Henos aquí frente al "arduo" problema del progreso. No pretendo resolverlo en las breves líneas que siguen, sencillamente porque lo creo resuelto hace mucho tiempo; ahí están los testimonios concluyentes, y las pruebas documentales que iré distribuyendo en esta parte en mi trabajo.

Querer discutir cuestión tan clara más parece intento de resucitar un cadáver que cualquier otra cosa. Veamos como se desvanece tan artificial problema.

Nadie duda ya de que la distinción principal entre las sociedades humanas y las animales radica en el carácter esencialmente variable de aquellas. Las agrupaciones humanas de todas las épocas y lugares han estado siempre en transformación, cambiando, mudando sus estructuras. De los clanes primitivos a los imperios antiguos, de estos al Romano, del Romano a las modernas y cultas democracias francesa o inglesa, hay una serie de saltos gigantescos más y más acelerados. Es, pues, indiscutible que la sociedad se transforme (31)

En cambio si examinamos un hormiguero o un colmenar, donde las funciones y la vida sociales son las mismas desde que existen hormigueros o colmenares, por ninguna parte vemos nada que pueda parecerse al progreso. Y si imaginamos un Olimpo no antropomórfico, de seres perfectos, tampoco hallaríamos indicios de tal cosa; solamente las sociedades de brutos o de dioses, están fuera, por encima o por abajo, de este torrente de las variaciones en que la humanidad, masa o individuo, se ve sumergida por su misma singular naturaleza. Como el individuo, la sociedad está perpetuamente haciéndose y rehaciéndose.

Sin embargo, no siempre se han efectuado las variaciones con el propio ritmo. Es fácil ver que en las etapas primeras de la existencia del género humano, dichas variaciones eran lentas e insensibles; costumbres, rutinas, etc. neutralizaban con facilidad las incipientes fuerzas transformadoras.- En aquellos tiempos el hombre era casi en el mismo grado que ser humano, una bestia más entre las numerosas de que se fué destacando; la sociedad humana era en gran parte todavía, una sociedad animal. El instinto, fuerza conservadora por excelencia, predominaba en cierta medida sobre la inteligencia, factor siempre revolucionario.

El hombre es un ser inteligente. Lleva en sí el demonio insatisfecho del cambio; tal vez por eso la imagen poética más adecuada a su íntima naturaleza sea la del clásico español que lo comparaba al agua corriente, arroyo o río: un cauce inmutable en apariencia por donde escurre, versátil y mudadiza, transparente carne, el agua siempre distinta.

Concretándonos al derecho, es por tanto, perceptible de la misma manera, su infinita mudabilidad. No vale la pena insistir más (32) (33). Otra cosa evidente: que el derecho actual es más justo que el antiguo y que cada día es más justo.

Si el progreso jurídico, y por lo mismo el social consiste en ir derrotando injusticias, y

reconociendo derechos antes ignorados, es inconcuso que el derecho progresa. En efecto, al derecho particularista y hostil de las primeras agrupaciones, ha sucedido el derecho civil -de la ciudad-,- a éste el nacional y después, con la Revolución -- Francesa, el humano, o internacional. Se ha humanizado, estrictamente hablando. Pero no sólo ha - ganado en extensión, también gana en hondura, no - ha favorecido únicamente al extranjero, "en quien se ve ya al semejante", también al compatriota, en quien se reconoce "al hombre" (34) (35). El esclavo asciende a siervo, el siervo a asalariado y éste ascenderá a hombre <u>con toda seguridad</u> porque la historia no se ha detenido. También en este res-- pecto se ha humanizado el derecho.

Estamos frente a un proceso histórico de la mayor importancia; en él se encierra la clave - de la evolución jurídica. Esta se ha realizado en el sentido de otorgar al hombre, sólo por serlo, - derechos crecientes; un ciudadano francés o inglés, un simple asalariado, aún en las peores condiciones tiene una cantidad de prerrogativas, que no soñó - el esclavo asirio o el egipcio,

Se advierte en el curso de la historia - un ascenso firme, contínuo, incesante, de las ma-- sas (36). Sus reivindicaciones y conquistas son - lo esencial del progreso jurídico; no significaría nada hablar de progreso si deja de atenderse al hecho de que, consiste en la concesión de mayores prerrogativas al hombre humilde (37) (38).

Desgraciadamente no puedo hablar pormenorizadamente de la evolución antedicha en cada uno de los distintos países en que es más patente su - desarrollo; Francia, Inglaterra, etc. Pero en todos puede advertirse el movimiento ascencional a - que me refiero, razón capital del progreso. Las - conquistas de que tanto se enorgullece la civilización occidental -respeto al individuo, libertad, - igualdad democrática-, han sido triunfos de la --- fuerza popular que se va emancipando por grados. - Si no fuera fundamental este claro proceso me hu-- biera contentado con señalar simplemente su exis-- tencia, sin embargo, como se olvida con harta fre-

cuencia que el verdadero progreso humano ha consistido y consiste en reconocer derechos a unos y abolir privilegios de otros, en realizar una suma mayor de justicia en las relaciones humanas y en reconocer que los hombres son iguales ante la naturaleza, y ante la Ley y que deben ser iguales ante las oportunidades de la vida y la cultura. (38 bis) Tal es el único criterio válido de que disponemos para juzgar el adelanto y la cultura de un pueblo; los grandes sistemas literarios o filosóficos, y la producción artística en general no nos sirven gran cosa. Desde tiempos inmemoriales el hombre ha creado en estas actividades obras maestras; los dibujos rupestres, los poemas de Homero, o de ---- Ossián -el otro gran ciego-aparecenen épocas ya superadas socialmente, pero no han podido superarse. El viejo Hugo decía que la obra maestra siempre es igual a la obra maestra, y en efecto, si quisiéramos determinar el grado de progreso alcanzado en un país por su acervo artístico (cosa sujeta a la existencia accidental de alguno o varios genios o talentos excepcionales) toparíamos con el absurdo inmediatamente porque eso depende de capacidades raciales que no pueden sernos útiles para el caso. Intuiciones filosóficas profundas las ha habido igualmente en todas las épocas, así como grandes obras de arte. En materia de intuición artística o filosófica, cabe hablar de progreso? los genios de ahora son acaso más geniales que los antiguos?.

El acervo literario o metafísico de un pueblo, en su más refinada expresión obra de individuos extraordinarios, no permite hablar de progreso. Adoptando este punto de vista, no llegaríamos a ninguna parte, mientras que del derecho sí puede asegurarse que progresa. Si del valor de lo bello, por ejemplo, no puede decirse que vaya encarnando progresivamente en la historia -es fruto de inspiración incontrolable- del valor de lo justo si es posible decirlo.

Además es claro que el hombre vale más que sus creaciones, por inapreciables que sean, -- por despreciable que sea.

La persona humana tiene un valor absoluto y regio ante el cual todo lo que no sea ella misma, carece de importancia; el hombre, por ahora esclavo del hombre, es, vieja pero hermosa expresión, el rey del Universo. Es el fin de todo y todo es un medio para él porque todo le está naturalmente subordinado. Su exaltación y rescate es la tarez de la historia; su redención, palpable al jurista, ha ido cumpliéndose por etapas progresivas.

Enriquecerlo día a día con nuevas posibilidades de realización y desenvolvimiento, elevarlo y dignificarlo constantemente, implacablemente, por encima de todos los obstáculos y prejuicios, ese es, no hay ni puede haber otro, el grandioso resultado del progreso jurídico. Expreso aquí un convencimiento que ingresó ya definitivamente en el patrimonio cultural de la humanidad, una preciosa certidumbre: Es odioso el privilegio -forma concreta de la injusticia- y debe combatírsele en todos los terrenos posibles. Ya nadie discute esta verdad. Los que defienden al régimen actual creen de buena o mala fé que en él no hay privilegios que combatir, o que el fascismo, tan ardientemente admirado por las clases poseedoras es una "revolución" que salvará al mundo de las monstruosidades imperantes. Cómo se explicaría entonces que los grandes hombres de negocio, los millonarios, los banqueros, que son precisamente los que se aprovechan de la actual organización social, simpaticen a tal punto con ese régimen?

La experiendia revolucionaria de todo hombre moderno, nacido en medio del fragor de motines y convulsiones sociales de todo género, nos impide tomar en serio la ingenua alaraca, repetida tantas veces en la historia y levantada ahora en contra de las llamadas doctrinas desquiciadoras del orden social. Por eso es muy instructivo aunque sea monótono el estudio de la historia; las mismas pasiones, los mismos intereses, las mismas ideas, las mismas cóleras, los mismos anatemas han existido en todas las épocas; se ha combatido siempre bajo las mismas banderas.

Nuestra época está engarzada en una serie que apenas principia a dibujar sus contornos; la historia apenas principia. Qué son los escasos siglos que abarca frente a los prehistóricos? y cuántas cosas, no obstante hemos visto nacer y pasar, instituciones, filosofías, religiones, injusticias? que todo pasa es una verdad que ya sabemos a pesar de que la historia apenas si se ha desenvuelto en dos continentes, Asia y Europa, y contempla ante sí el vasto escenario de las demás partes del mundo en que todavía no hay pasado alguno.

De ésto sólo me importa una cosa: el progreso que se observa, el cual ha sido constantemente en el sentido de dar una participación mayor a las clases postergadas en los derechos y en las responsabilidades sociales. Al crecer su fuerza, ha aumentado su importancia. Las clases dominantes se han estado batiendo en constante retirada, han sufrido derrota tras derrota. Invariablemente opuestas a todo avance, han desempeñado el papel de rémoras y lastre. Se opusieron a la "desquiciadora" idea de abolir la esclavitud, y la esclavitud se abolió, aunque estaba según ellas fundada en la "naturaleza humana", se opusieron a la "ruinosa" desaparición de la servidumbre, y la servidumbre desapareció.

Más actualmente se han opuesto a las reivindicaciones del proletariado, (reducción de la jornada de trabajo, aumento de salario, etc.) que darían al traste con la industria y se siguen oponiendo con las mismas poderosas razones de siempre a todas las ideas peligrosas para sus propiedades; a cada paso demuestran sesudamente que si se da el siguiente, el desastre nos sorprenderá, y siempre se han equivocado; ya no atemorizan sus augurios a nadie. Toda gran conquista jurídica ha tenido que imponerse por la fuerza a esta clase obstinadamente ciega (39) y (40).

Sintetizando la historia del Derecho encontramos que tiene dos aspectos correlativos; es de parte de las capas sociales superiores una serie de renuncias a privilegios, y de parte de las

sometidas, una adquisición de derechos. En el fondo un juego de fuerzas. Ya quedó probado que en los conjuntos heterogéneos, los derechos de una clase llegan hasta donde termina su poder.

Actualmente el poder de las masas es el decisivo (41). Su ilustración, su inteligencia y su comprensión, han alcanzado ya en ciertos países, los que van a la vanguardia, un notable desarrollo. Las victorias de las masas populares en Francia, el heroismo del pueblo español, celoso como lo exigía Jhering, de sus derechos, son suficientes para probar el alto grado de desenvolvimiento que han conquistado. Ahora, aún los dictadores que tanto aplauden los sectores retardatarios de la sociedad necesitan apoyarse en la fuerza inagotable del pueblo.

Largas y ásperas luchas han sido necesarias; el derecho es el hijo predilecto de las revoluciones. Cada uno de los pasos que ha dado el derecho en el camino del progreso ha sido pagado anticipadamente con sangre y dolor. La justicia es diosa terrible. Ha sido menester matar y morir para afirmar de un modo definitivo la menor conquista pero "quién despojará a un pueblo de sus instituciones y de sus derechos alcanzados a costa de su sangre?" (42) todo derecho en el mundo ha sido adquirido por la lucha; esos principios de derecho que están hoy en vigor ha sido indispensable imponerles por la lucha a los que no los aceptaban". (43).

La historia de las luchas sociales de Roma entre plebeyos y patricios; el desarrollo de las instituciones inglesas, ejemplo clarísimo del progreso jurídico en el sentido de otorgar a un número creciente de hombres los beneficios del Derecho; en general, la historia moderna de todos los países, subrayan la verdad de que el fenómeno histórico esencial no es otro que el fortalecimiento contínuo ininterrumpido, material y cultural, de las masas populares.

Al crecimiento de la fuerza de las masas

ha correspondido el progreso jurídico. En fomentar pues, cultivar y ejercitar esa fuerza justiciera, en la más honda acepción de este adjetivo, dándole directrices, instruyéndola, haciéndola cada vez más consciente y capaz de medios y fines, está el secreto del desarrollo futuro del derecho. Los triunfos de esa fuerza han sido las victorias de la justicia, por eso Herrffahrdt pudo escribir la frase con que epigrafié la parte dedicada al Derecho Natural.

El que pretenda cerrar el paso a las conquistas de las masas, obra en contra del sentido de la historia, y del implacable espíritu del derecho. Otra conclusión más: a mayor fuerza de las clases populares, mayor justicia.

En la lucha del derecho contra la injusticia, recordémoslo, hay que reconocer que los intereses de las clases dominadas, han representado siempre el derecho.

Puede alguien dudar de que al crecer la participación de las llamadas clases inferiores en la formación del derecho han disminuído los privilegios absurdos?

La historia es un cementerio de injusticias; quien la ve sin pasión descubre en ella fácilmente la progresiva realización de la justicia con motivo del incremento de las fuerzas populares.

Este movimiento de flujo y reflujo, ya lo dijimos es en el fondo un juego de fuerzas; es tan inseparable la idea de fuerza de la idea de derecho que toda variación de éste corresponde a una alteración en las relaciones que guardan entre sí las distintas fuerzas sociales. Consiguientemente, el progreso del derecho ha estado ligado a la acción de estas fuerzas. Repitámoslo, esas fuerzas no pueden ser otras que las populares, cuyo desarrollo incontenible es lo único que ha permitido progresar al derecho. Repitamos también que la influencia retardataria en el derecho ha consistido naturalmente en la acción conservadora de los interesas que lesiona el mismo derecho al evolucionar; en esta lucha

de factores positivos y negativos, la justicia, exigencia suprema de nuestro espíritu ha contado con la alianza del porvenir. Si el progreso comprobado ha podido ser posible por la base que prestan al mencionado progreso las capas populares, hay que admitir que, siendo preciso como cree Stamler, que "el hombre se entregue sin reservas a lo justo", debe concluirse que es obligación de todo hombre honrado alistarse sin restricciones en el ejército heróico del pueblo, defensor del Derecho, en la lucha que éste tiene entablada con la injusticia.

Tal vez, a pesar de mis intenciones, ha sido difícil seguir el hilo de mi argumentación a través del desorden expositivo; con la seguridad de ser prolijo y fastidioso quiero resumirla brevemente: en las agrupaciones heterogéneas, el derecho de cada uno de los sub-grupos o clases, llega hasta donde termina su poder. El progreso del derecho tiene que ser un producto de fuerzas sociales constantes, y sin cesar crecientes. Esas fuerzas tienen que ser las representadas por las clases oprimidas, cuyo contínuo desarrollo ha tenido que obrar en el derecho en un sentido transformador. Esto admitido "cuál es ese sentido? indudablemente el del progreso. Este no se debe a la acción de los grupos privilegiados, puesto que ellos son conservadores y enemigos de toda mudanza. Entonces tienen que deberse las mudanzas y las variaciones del derecho a otras fuerzas, cuáles? las de grupos postergados, si como queda probado, éstos se desarrollan e integran con el tiempo.

El pueblo es el aliado natural de lo justo; el tiempo es el mejor aliado del pueblo. La historia comprueba la intuición del vate inglés:

Time is the nurse and breeder of all good.

La encarnación progresiva de la justicia de que hablan los filósofos del derecho (44), (45), (46), (47), no podría traducirse en forma distinta. La injusticia puede revestir dos modos: consagración de un privilegio o desconocimiento de un derecho legítimo; en ambas manifestaciones la ha ido

desplazando el progreso. El progreso jurídico implica el social y el ético, precisamente este valor aplicado a las relaciones sociales es lo que se llama justicia, y el triunfo de la justicia en las relaciones sociales que expresa el derecho, es un progreso social. No cabe duda.

Siempre he creído que se progresa moralmente; sólo la injusticia, al interponerse entre los hombres, les impide unirse con afecto cristiano. La fraternidad humana vence en cada victoria del Derecho Natural.

El ideal expresado en toda aspiración iusnaturalista, es un ideal moral, y la esencia de éste es la afirmación del amor al prójimo.

Sin la libertad, preguntaba irritado Lamennais, qué género de unión podría existir entre los hombres? Estarían unidos como está unido el caballo con el que lo monta, como el azote del amo con la piel del esclavo. Por eso es idiota y criminal predicar amor en un régimen de grandes desigualdades; ello sólo beneficiaría al opresor.

Me he estado refiriendo a varias ideas consustanciales: justicia, derecho, progreso, moral, y me ocuparé más tarde de otra: Revolución. Quien ame una de ellas, cualesquiera, tiene que amar igualmente las demás; las cinco son expresiones distintas de una misma realidad incansable que podría llamarse Providencia si fuera necesario darle un nombre expresivo y hermoso.

Puede pensarse en el progreso del derecho sin suponer el mejoramiento del hombre? Yo creo que no. En el adelanto jurídico se afirma la esencia moral del individuo (48). En efecto, la comunidad de hombres librevolentes de que habla Stanler es la versión jurídica de una comunidad cristiana; ideales correlativos el moral y el jurídico no puede avanzarse hacia uno sin acercarse al otro. Un marxista eminente -Loria- expresa un pensamiento afín cuando dice que "la asociación mixta (aquella en la cual el hombre disfruta del produc-

to íntegro de su trabajo) constituye la forma límite de la economía, aquella hacia la cual tiende inconscientemente la evolución social". He aquí la forma económica del mismo ideal.

Los revolucionarios franceses, al colocar la fraternidad después de la libertad y la igualdad reconocieron la profunda relación de medio a fin que existe entre ellas; una moral viva y fecunda, una moral que no se haga cómplice de iniquidades, sólo puede brotar y ser posible en un mundo organizado justamente.

Hay quienes niegan la verdad del progreso moral basándose en un hecho de trascendencia muy limitada, la guerra. La guerra se dice, demuestra que el hombre sigue siendo en realidad un ser infinitamente feroz y cruel, cuando lo desnuda de sus civilizadas vestiduras y pone al descubierto la salvaje naturaleza que lo identifica con sus más remotos y bestiales antepasados; la guerra revela la gran mentira del progreso y de la cultura. Lo que el hombre ha mejorado en esta materia consiste de manera exclusiva en sus grandes adelantos técnicos y militares.

Tal es expresada brevemente la argumentación de las personas mencionadas pero a pesar de su apariencia brillante yo la estimo falaz por falta, aquí también, de visión histórica.

La guerra sólo ha sido posible por circunstancias transitorias que van desapareciendo poco a poco. No es una ironía lo que en seguida escribo: La guerra es el índice más seguro del grado de unificación y solidaridad alcanzado por la raza humana, el mejor termómetro en que podemos observar su desarrollo. Si examinamos lo que ha sido la guerra descubriremos su carácter esencialmente circunstancial, el cual la convierte en prueba de la creciente solidaridad humana.

Primitivamente las guerras eran de poca extensión; pequeños grupos, familias más o menos numerosas, guerreaban entre sí con armas rudimenta

rias. La técnica atrasada no permitía hacer más.- Estas colisiones primitivas sólo anunciaban las -- más terribles que luego se llevaron a efecto entre ciudades; estos conflictos, más graves, no demuestran un descenso moral, indican simplemente que ya los hombres se habían agrupado en la polis. Más - tarde las guerras se efectúan entre comarcas o países enteros, lo cual también señala el tránsito de una forma social poco extensa a otra que lo es más; se extiende e intensifica la solidaridad, un mismo espíritu es común a mayor cantidad de hombres. Ahora las guerras son entre bloques de naciones, lo - que del mismo modo que antes, da a conocer la cantidad y la extensión de los vínculos que unen mu-- chos millones de seres humanos con los mismos intereses e ideales. Háse desarrollado la ciencia, y los aparatos de destrucción son hoy más poderosos que nunca, pero tal cosa no invalida lo que sostengo. Las últimas guerras, las que preludian el advenimiento de la solidaridad entre los hombres de todas las razas y pueblos, son las que presenciamos. Como dicha solidaridad ha alcanzado un altísimo grado, son las más pavorosas que ha conocido la historia. La más horrible, cosa singular, será la última; coincidirá con la madurez de la unificación mundial.

De la etapa nacional, estamos pasando, - como siempre a otra distinta y superior: la internacional dentro de cuyo marco las actuales nacio-- nes serán estados primero confederados, y luego federales. Así se está creando el mundo nuevo; es - fácil advertir donde quiera gérmenes internacionalistas. Qué importa que la Liga de Naciones sea - todavía juguete de los imperialismos hampones? El estado nacional es una institución ya adulta y el supranacional apenas está en la infancia; burlarse de la Liga de Naciones es algo semejante a lo hecho por quien se burla de las torpezas y fracasos de - un niño. El estado nacional en sus primeras fa--- ses, también fué víctima de rebeldías regionales;- toda institución, en general, tiene comienzos difíciles.

Desde cualquier punto de vista que lo --

consideremos se nos revela el fascismo como un movimiento contrario a la lógica más elemental y al desarrollo histórico.

Quién puede contrarrestar el sentido pacifista y revolucionario de la historia? dónde está el Josué que pueda detener el sol nuevo que asciende detrás de las montañas?

- - - - - - - -

C) Revolución.

> El derecho a la revolución no es el único derecho verdaderamente histórico?
>
> Engels.

El sentido corriente de la palabra no nos interesa. En este sentido a cualquier rebelión o cuartelazo se llama Revolución y nada significa.

En el curso de este ensayo lo reservo para denominar aquellos movimientos sociales que coinciden por lo general con una grave crisis del derecho positivo, y que tienen por objeto la implantación de un orden jurídico más acorde con el derecho natural y las necesidades sociales. Esta me parece la definición más exacta de las revoluciones. En consecuencia por actitud revolucionaria debemos entender aquella que tiende a facilitar el curso natural de la historia, entendiendo por ésta el rescate gradual del hombre.

Ya tuvimos oportunidad de ver que el triunfo del progreso cuesta grandes dolores; el choque, más formidable cuanto más profundas son las diferencias entre el ideal de unos y los intereses de los otros, es forzosamente armado (49) y aunque de momento suceda que las fuerzas revolucionarias, —

por su juventud, (falta de organización e inexperiencia) sean aplastadas poco después, con la ayuda eficaz del tiempo, vencen definitivamente. El triunfo corresponde al más fuerte; la historia del derecho, que es la del desarrollo de las fuerzas sociales y de las revoluciones, comprueba la afirmación tenazmente repetida: la fuerza social en crecimiento es la de las masas anónimas, de cuyo lado, como diría Herrfahrdt, se pone la Filosofía del Derecho.

Puede darse el caso de que una revolución, cuando es de fondo y pretende salvar una distancia muy grande, se realice en varias revoluciones parciales, tal es por ejemplo el caso de la Revolución francesa, la continuación de la cual estamos presenciando en la revolución socialista.

La forma actual de la revolución -socialismo- es el segundo acto del drama revolucionario que prologó Rousseau (50). Si después del segundo, será necesario otro más, no lo podemos saber todavía; lo que sí sabemos es que el socialismo es una doctrina que pretende ampliar y profundizar en un terreno efectivo y verdadero las aspiraciones de los revolucionarios democráticos.

Todo derecho revolucionario ha sido siempre superior al precedente, por la propia naturaleza de estos movimientos, que postulan un ideal jurídico más acorde con la justicia. Toda gran conquista del Derecho, se ha llevado a cabo mediante revoluciones; estas vienen a ser como actos de fuerza que realizan en un momento determinado las clases oprimidas para extender y afianzar sus derechos; son demostraciones periódicas de su fuerza en desarrollo creciente, que impone un nuevo orden legal más justo y mejor.

La historia de las revoluciones puede dividirse en dos etapas: la empírica o primitiva, y la científica o moderna. Esta <u>evolución</u> de las revoluciones forzosamente tiene que ir acompañada de un desenvolvimiento paralelo de la idea del derecho o justicia de donde se nutre (51), (52). Al -

principio, aún no diferenciado netamente "lo que - es mandado de lo que es justo", el hecho del ideal, las revoluciones atravesaron una etapa de obscura génesis y confusos fines. Las rebeliones de esclavos, en mucho simples reacciones instintivas, precedentes indudables de las magníficas revoluciones que presenciamos en la época moderna, no tenían -- conciencia muy clara de su honda justificación; -- así fueron las revoluciones que tuvieron lugar en la totalidad de los pueblos antiguos (Egipto, Asiria, etc.) A este tipo pertenecieron también las revoluciones incontables que se registran en la Rusia Zarista, las Jacqueries, etc.

La revolución progresa como todo; en Roma, luego en la Edad Media y por fin en la Moderna, adquiere todos los caracteres con que la conocemos; la técnica revolucionaria se ha revolucionado; el oficio de revolucionar, como el de gobernar, se -- viene complicando a lo largo de la historia; si antes bastó la aptitud física e intelectual medias y un conocimiento empírico de las cosas ahora son menester en una y otra profesión, una amplia y sólida cultura sociológica. Fué prodigiosamente sencillo y es prodigiosamente difícil. Naturalmente, - ello ha requerido una doble evolución: la del li-- der, y la del teórico. Si recorriéramos la historia de las luchas sociales en la obra de Max Beer por ejemplo, percibiríamos fácilmente el proceso - aludido: Del Renacimiento a la fecha, podríamos señalar tres etapas rigurosamente distintas por su - carácter científico creciente: 1o.- La de los autores de utopías, antecesores directos de los socialistas utópicos del Siglo pasado, que es también - la de los jefes de los grandes movimientos campesinos de Alemania e Inglaterra (Tomás Munzer y Wat - Tyler); 2o.- La de los teóricos que preparan la Revolución Francesa, y de los Jefes de ésta (Rousseau y Robespierre); 3o.- La actual, sintetizada en los nombres de Marx y Lenin.

A este respecto debe señalarse también - un hecho de gran importancia que ha acompañado la evolución de los movimientos revolucionarios: la - progresiva madurez de las ideas socialistas. Quien

lea la magnífica obra de Max Beer, se llevará más de una sorpresa en esta interesante cuestión. Es notable en efecto la insistencia con que la doctrina socialista se ha manifestado en las críticas sociales de las más opuestas épocas. Desde que existe la propiedad privada innumerables autores han visto en ella la fuente de todos los males de la Sociedad. La crítica socialista se ha ejercitado sin cesar, perfeccionándose en el curso de los siglos; ha sido la idea revolucionaria por excelencia. En todo movimiento revolucionario ha estado presente la izquierda socialista. Al desarrollarse, por ende, la doctrina revolucionaria, el Socialismo ha madurado a tal punto que hoy no existe otra manera de concebir la revolución; se ha identificado el socialismo con la revolución.

Anteriormente se podía ser partidario de la Propiedad privada y revolucionario a la vez, si se era anti-esclavista, liberal o republicano; mientras que hoy día, superadas esas situaciones, se plantea con toda limpieza el conflicto de la propiedad privada con la revolución. Fué preciso abolir primero la esclavitud y luego la servidumbre y el gobierno oligárquico para poder hacerlo. Por estas razones permítase que aluda a la evolución de las ideas socialistas como fenómeno relacionado estrechamente con el progreso de la doctrina revolucionaria que decíamos, debe ser, actualmente, si se respeta, resultado de una seria investigación científica.

Las tres etapas mencionadas de la evolución del lider y del teórico revolucionario, se marcan con particular énfasis respecto al socialismo.

Por último, voy a señalar un hecho que refuerza anteriores afirmaciones: aludo al repertorio de palabras y expresiones con que las clases poseedoras han saludado siempre las exigencias revolucionarias, y del cual aduzco otro curioso ejemplo de su antiguedad venerable: la repetición constante de los argumentos del esclavista Aristóteles en contra del socialismo, con los cuales ahora se

"refuta" nada menos que al marxismo.

Es ocioso advertir finalmente que las -- solvencia científica adquirida por el pensamiento revolucionario moderno es reflejo del desarrollo - general de la ciencia; ahora la ciencia social de un Rousseau, si es verdad que muy superior a la de cualquier fascista, no podría sernos muy útil. Solamente un gran economista, uno de los cerebros -- más admirablemente organizados que han existido, - pudo dar su doctrina a la Revolución actual.

------------- o -------------

Las revoluciones sobre todo las modernas, se han visto anunciadas por un intenso movimiento intelectual, durante el cual se fragua casi íntegramente la teoría de la revolución. Los intereses ignorados por el derecho en vigor -ya potentes- -- crean un malestar profundo que se revela en la --- obra de algunos intelectuales, los que dan expresión al clamor de esas nuevas fuerzas menesterosas de un derecho nuevo. Estos desgraciados y heróicos intelectuales de excepción, como es natural, - son rabiosamente combatidos y perseguidos por las autoridades de todo género y por sus compañeros de oficio, se les excomulga, se les acusa de demagogos peligrosos y enemigos del orden, y cuando se - puede se les anula o soborna. La renovación que - exigen choca violentamente con la paz establecida y turba el reposo tranquilo de la clase dominante, pero la venganza de ésta nunca se hace esperar; el agitador es hostilizado en mil formas por sus ideas desquiciadoras. Se agudiza la dominación ejercida por una fracción social sobre la otra, se crean organismos de censura, se encarcela a los revolucionarios, la fuerza militar se encarga de suplir la base quebrantada (fuerza social). Pero todo resulta inútil! La revolución se efectúa, el progreso - da un paso más, el nuevo derecho se establece en - el "nuevo suelo jurídico que presta la lava revolucionaria ya enfriada" (53).

Una de las principales formas de manifestación de las revoluciones es la jurídica. Aquellas crean siempre un derecho más de acuerdo con las necesidades nuevas, el cual es preludiado por las tímidas concesiones de las clases en el poder hacen a las exigencias del nuevo estado de cosas; sólo que cuando ya no es posible ir más lejos es frecuente que vuelvan sobre sus pasos, e impongan el régimen de terror a que aludíamos; las concesiones hechas se descubren súbitamente peligrosas, y aterrorizadas -por eso se llaman esos brutales regímenes "de terror"- los gobiernos retroceden más allá de su actitud original. Las diversas revoluciones europeas han seguido este proceso más o menos fielmente.

Otro carácter de las revoluciones modernas. En esta época internacionalista, desde la revolución francesa, las revoluciones son de trascendencia mundial; las articulaciones y ligas de un país con los otros son ya ten vigorosas que lo que sucede en uno repercute inmediatamente en el otro. Precisamente para huir de esta solidaridad comprometedora se tiende frente a las revoluciones al aislamiento por parte de las clases amenazadas, pensando que así se salvarán de la contaminación revolucionaria. Esto se vió al día siguiente de la revolución francesa y lo vemos también ahora. Es un esfuerzo desesperado para zafarse de la corriente que arrastra a todas las naciones, pánico a lo que está fuera de los límites territoriales del país. No es otra la pretensión autárquica, absurdo e inconcebible en nuestra época internacionalista; todo país depende en alto grado de los demás, y el estrecho ideal autárquico, es un delirio de clase en disolución. Metternich, Mussolini, Hitler, etc., son las víctimas históricas de esa ridícula enfermedad.

Limitándonos al punto especial que nos obligó a hacer estos cansados desarrollos de un tema digno de mayor espacio y mejor pluma, insistiré en una idea ya expuesta de pasada varias veces: La revolución da nacimiento a órdenes legales superiores.

Con lo ya dicho, es fácil comprender la trascendencia jurídico-filosófica de las revoluciones: tienen por origen la heterogeneidad social, pues no son otra cosa que la manifestación violenta de antagonismos sociales, al mismo tiempo que, por provenir siempre de las clases oprimidas, llevan una intención niveladora más o menos explícita.

El hondo malestar que existe en el seno de las sociedades injustamente organizadas no tiene a veces otra salida que esta rebelión contra el orden constituído; y siendo más sensible cada vez para el hombre humilde la iniquidad de que se le hace víctima, ya que ha adquirido clara conciencia de sus innatos derechos a una vida humana y libre, la revolución se hace más inevitable e inminente, lo cual produce periódicamente los retrocesos sociales fascistas, tan viejos como las mismas revoluciones. Todo retroceso, apunta Cosentini, es sólo una forma de reacción contra innovaciones demasiado (sería mejor decir aún) prematuras.

Las revoluciones no pueden tener otro carácter sociológicamente, ni otra tendencia. Aquí se hace transparente lo qué asegurábamos en el sentido de que el progreso jurídico es obra de las masas expoliadas, únicas que sienten necesidad de que el derecho cambie y de revolucionar, por tanto.

El choque del derecho natural con el positivo de que habla Del Vecchio se resuelve a la postre en una transacción entre las clases, modus vivendi, que se mantendrá mientras las sometidas no tienen oportunidad de ir más adelante.

La revolución francesa, nos ofrece un ejemplo inmejorable, dió nacimiento al derecho constitucional moderno, y al desarrollo pasmoso de la legislación administrativa, fiscal, procesal, etc. que se apoya necesariamente en aquél. De haberse eternizado el caduco régimen que defendía Metternich -el Mussolini de entonces- el derecho no hubiera progresado, ni la industria ni el comercio, estancados en la paz tranquila de un mundo petrificado de pronto en su carrera interminable. A pe--

sar de Metternich, no obstante la revolución perseguida internacionalmente por la Santa Alianza -que también existe ahora- sofocada brutalmente por largos años acabó por triunfar de sus enemigos. La revolución mexicana también creó un derecho nuevo, que estudiaremos en su lugar.

Grandes épocas revolucionarias? en el mundo antiguo, el cristianismo en su audaz declaración de que los hombres son iguales ante Dios, que sonó en los oídos de los aristotélicos dueños de esclavos, como la mayor monstruosidad que podía ocurrírsele a un loco; dicha afirmación revolucionaria atacaba en su base el orden vigente, era demagógica y subversiva, "desquiciadora", por lo menos, así lo comprendieron las clases interesadas en que nada cambiara y el cristiano fué perseguido por las autoridades civiles y eclesiásticas igual que un animal feroz.

En mi opinión nunca se ha hecho una labor tan revolucionaria. Desde entonces el hombre, teóricamente, ha sido sagrado para el hombre. Proclamar después en un mundo más o menos cristianizado a pesar de las transacciones que hubieron de celebrarse conlos poderes terrenales, que todos los hombres son iguales ante la Ley a virtud de Derechos Naturales, y que deben gozar de las mismas oportunidades que brinda la vida y la cultura, me parece tan sencillo como deducir de las dos premisas de un silogismo, la conclusión adecuada. En cierto sentido podría hablarse de una continuación de la Revolución cristiana. Quién sabe si aún negándolo, como Simón Pedro, no sean los revolucionarios los escogidos para fundar el reino de Cristo?

C O N C L U S I O N E S :

I.- El progreso jurídico, es decir, la encarnación gradual de la justicia en las instituciones legales, está ligado indisolublemente a la emancipación, igualmente gradual, de las masas, de tal modo que no puede hablarse de uno sin referirse a la otra.

II.- Concretamente, el progreso se ha manifestado en el otorgamiento a los hombres, por la sola consideración de que son seres humanos, de prerrogativas crecientes; en otras palabras, en una dignificación de los hombres oprimidos, únicos que vienen necesitando se les reconozcan sus derechos innatos.

III.- Las revoluciones son episodios necesarios del progreso jurídico. Expresan el malestar social que en un momento dado se agudiza. Coinciden con un gran adelanto.

IV.- Las clases oprimidas son las que han impulsado e impulsan el progreso jurídico, que es un progreso moral. De la comprensión de su papel histórico se desprende imperativamente el deber de pugnar por su emancipación integral, por medios revolucionarios, pues son estos los únicos que permiten llevar a cabo una transformación tan profunda como la que es necesaria en las relaciones sociales humanas.

1.- Francesco Consentini (Filosofía del Derecho. México 1930) escribe: Esta íntima e intensa solidaridad hace del clán primitivo como una personalidad sola.

2.- En el Quijote se principia así el famoso discurso: 'Dichosa edad y siglos dichosos! aquellos a quien los antiguos pusieron nombre de dorados... porque entonces los que en ella vivían ignoraban estas dos palabras de tuyo y mío. Eran en aquella santa edad todas las cosas comunes.....

3.- El mismo Profesor Consentini en la obra mencionada, dice: La Sociedad no es un conjunto homogéneo, sino que se distribuye en clases sociales, cada una exponente de un grupo de intereses... La fuerza social no se distribuye igualmente entre las diversas clases, y por consiguiente, no todas estas contribuyen en la misma proporción a la formación del derecho.

4.- Aquiles Loria, el renombrado Profesor italiano, sostiene en su obra Las Bases Económicas de la Constitución Social, en el Tomo I de la Traducción de don Baldomero Argente hecha en 1931: Por ésto, para asegurar la cohesión social, en estas condiciones amenazadoras por su naturaleza, es necesario impedir a la clase capitalista (en su propio interés real), las extremas usurpaciones, y a la clase proletaria la rebelión.

5.- G. Del Vecchio en su Filosofía del Derecho escribe: En general, puede decirse que la identidad de la fenomenología jurídica, es mucho más relevante de lo que comunmente se cree, y esta conclusión está confirmada por los resultados de las más recientes investigaciones de Derecho Comparado.

6.- El prestigiado maestro Lic. Don Lucio Mendieta y Núñez (el Problema Agrario de México. México 1934) dice: "La miseria iba sembrando el descontento entre las masas.

En nuestro concepto, estas sociedades in

dígenas llevaban en su propia organización el germen de próximas transformaciones, las que no pudieron realizarse porque la conquista española interrumpió su curso natural".

7.- Recordemos lo que se dice en una de las citas anteriores: La fuerza social no se distribuye igualmente entre las diversas clases y por consiguiente, no todas éstas contribuyen en la misma proporción a la formación del Derecho.

8.- Palabras de Del Vecchio.

9.- R. Stammler.- En su Tratado de Filosofía del Derecho, sostiene: El Derecho sólo puede convertir en realidad las aspiraciones que le son enunciadas cuando dispone de poder bastante para imponerlos. Y en otro lugar: El derecho tiende, como toda voluntad, a la realización de un cierto estado de cosas. Para lograrlo necesita del poder. Y en otro más: No se pueden, por tanto, excluir (derecho y poder) pero sí en el curso normal de las cosas, completarse recíprocamente.

10.- R. Von Jhering escribe en La Lucha por el Derecho: "el derecho no es una idea lógica, sino una idea de fuerza; he ahí por qué la justicia, que sostiene en una mano la balanza donde pesa el derecho, sostiene en la otra la espada que sirve para hacerle efectivo. La espada sin la balanza es la fuerza bruta, y la balanza sin la espada es el derecho en su impotencia.

10 bis.- Gustavo Radbruch escribe en su Filosofía del Derecho: no sólo el poder legislativo, sino también cada uno de los principios jurídicos aislados, pierden eficacia o validez al desaparecer la fuerza que los sustentara, convirtiéndose en "papel mojado".

11.- El mismo Stammler define el poder como la "aptitud para determinar la conducta de los demás".

12.- Radbruch observa en la obra citada:

aquél que es capaz de hacer cumplir el derecho demuestra que está llamado a establecerlo; y en otro párrafo: En todo momento está llamado a establecer el derecho aquél que sea capaz de hacerlo cumplir.

13.- Radbruch también anota a este respecto: la fuerza no tiene su límite en el poder. - La fuerza es espíritu. Toda fuerza es en último - extremo fuerza sobre las almas.... toda fuerza descansa en la aceptación voluntaria o involuntaria - de los sometidos a ella.

14.- Harold Laski escribe en El Estado Moderno, Tomo I: En esto estriba la verdadera lección de la historia. Las clases excluídas de la - participación en el poder, han sido siempre, generalmente, las clases excluídas de la participación en los beneficios. Más tarde completa este pensamiento con las siguientes palabras:.... en una concepción adecuada de la ciudadanía, un Estado que - me rehusa a mí una cosa que considera esencial para el bienestar de otro, rebaja mi condición de -- ciudadano, niega todo aquello que reviste a su poder de una preeminente autoridad moral. Y admite que su pretensión sobre mi personalidad, se funda, no sobre la ética, sino sobre su fuerza; y dice -- después:.... también es cierto que el número de -- aquellos a quien se ofrece la felicidad con un sentido de creación es todavía, lamentablemente, un - sector reducido. El estado en otras palabras, no se mantiene ecuánime,.... su decisión se inclina - a favor de los actuales detentadores del poder. -- En otro lugar aún: El carácter de la vida social y por consiguiente el carácter del estado, está determinado, sobre todo por su división en un número reducido de personas ricas y un vasto número de individuos que viven al margen de la protección. Tenemos seguridad y orden, pero la seguridad que disfrutamos, supone la subsistencia de la mayor parte en su impotencia actual, y el orden en un sentido verdaderamente amplio, es la salvaguardia de los - menos frente a las demandas de los demás por una - vida más digna y halagueña.

15.- El ilustre Consentini dice en otro

lugar de su obra: A medida que la clase sometida - se consolida y eleva en poderío, la clase preponderante está forzada siempre a llegar a una transacción, a un acuerdo que se resuelve en una renuncia de privilegio por parte de los unos, en una adquisición de derechos por parte de los otros. También dice en otra página: Las fases de esta lucha, (la lucha por la elaboración del Derecho), corresponden a las de la lucha de clase.

16.- El mencionado Laski apunta en la - obra citada: Los hombres tienden a identificar, -- después de cierto tiempo, su goce particular con - el bienestar de los demás.

17.- El profesor español Luis Recaséns Siches, en las documentadas notas que puso a la -- traducción hecha por él mismo de la obra de Del -- Vecchio que tengo citada, escribe: Prescindamos de esta idea (la de Justicia) y no nos quedará del derecho positivo más que un conglomerado caótico de actos psíquicos, hechos sociales, papeles escritos, etc.

El Derecho pertenece al reino de la te-- leología o finalidad. Frente a cada institución y precepto jurídico podemos preguntarnos qué fin persigue.... Pero esto nos conducirá inevitablemente a un momento en que nos preguntemos por el fin del Derecho todo.... Ahora bien, ésto no es sino la -- cuestión sobre la idea de justicia.

Si negamos al Derecho Natural o idea de Justicia, arruinamos los fundamentos del Derecho - Positivo convirtiendo a éste en un mero fenómeno - de fuerza.

18.- Id.

19.- Frase de Del Vecchio. El párrafo completo dice: Si hubiera siempre una correspondencia entre las aspiraciones jurídicas de la conciencia y el Derecho Positivo, faltaría todo estímulo al progreso de éste, y se determinaría un estancamiento, que contrastaría no sólo con la posibili--

dad de revoluciones, (subrayado por mí) sino también con el concepto de la evolución histórica del Derecho. Debemos pues admitir que el sentimiento jurídico, inherente a nuestra naturaleza, es una fuerza viva, originaria y autónoma, y la fuente primera del desarrollo del Derecho.

20.- Id.

21.- Id.

22.- Id.

22 Bis.- Laski afirma: Los derechos son en realidad las condiciones de la vida social, sin las cuales no puede ningún hombre perfeccionar y ampliar su propia personalidad. Puesto que el Estado existe para hacer posible esa tarea sólo manteniendo esos derechos puede conseguir su fin. Antes había dicho:.. muchos de los postulados por los cuales se luchó en el Siglo XIX, parecen tan claros y legítimos, que apenas sí los hombres se dan cuenta de la novedad que representan o de las luchas encarnizadas que originaron en un principio.... el hecho es que no tenemos ya que luchar por el postulado de que el hombre ordinario aparece realzado por el atributo de sus cualidades cívicas. Y esto constituye sin duda alguna, una conquista indiscutible desde el punto de vista social.

También Del Vecchio expresa un pensamiento parecido cuando dice:... muchas de las exigencias jurídicas afirmadas antiguamente por la especulación pura, y rechazadas por los empiristas de su tiempo con la tacha de metafísicas, se han ido realizando históricamente..... en general, los principios en que se compendia, aún a través de falacias accidentales, la verdadera substancia de la filosofía Del Derecho clásica (iuris naturalis scientia) ha recibido ya valiosos e importantes reconocimientos y sanciones en los ordenamientos jurídicos positivos, y los reciben y los recibirán, con toda seguridad (subrayado por mí) cada vez más perfectamente y con mayor eficacia. El ideal que sintetiza la eterna verdad del Derecho, designa, -

además, la meta de su evolución histórica (subrayado por mí).

23.- El ya citado Profesor Recasens en las mismas notas a que aludí, sostiene:... las instituciones vigentes no podrían encarnar en la realidad establemente si no se diera un mínimo de concordancia entre la conciencia de lo justo en los súbditos y el contenido del Derecho Positivo.

24,- Del Vecchio dice:.... entonces el Derecho Natural resurge y se coloca frente al positivo, lo rompe o destroza violentamente y crea saltando por encima de la legalidad de hoy, la legalidad de mañana.

25.- Laski también dice lo mismo al expresar: Cuando no se alcanza una correspondencia efectiva entre el poder político y la autoridad legal, se impone el nuevo orden por la fuerza.

26.- J. J. Bremer (Teoría Crítica, Teoría Axiológica y Teoría Integral del Derecho.- México, 1933.- Tesis) dice: Pero he aquí la paradoja: El Derecho que es creación del hombre, que es obra de libertad, se transforma de pronto en jaula de estrechas rejas para su creador. Al convertirse en medio, en ambiente, en alrededor, el Derecho presiona y aprisiona al hombre hasta que estalla la última rebelión, la rebelión del alma contra la cárcel del Derecho, contra la cultura en general.- Este es el sentido profundo de todas las revoluciones, tanto de las sociales como de aquellas que se verifican periódicamente en lo más hondo de nuestra personalidad.

27.- Jhiering apunta: Todo Derecho en el mundo ha sido adquirido por la lucha; esos principios de Derecho que están hoy en vigor ha sido indispensable imponerlos por la fuerza a los que no los aceptaban.

28.- Tomado de Las Direcciones Contemporáneas del Pensamiento Jurídico del Profesor Recasens. Se refiere a la idea de Justicia en Stammler.

29.- Id. Se refiere a la misma idea de Justicia en Del Vecchio.

30.- Del Vecchio dice:.... el desarrollo histórico del Derecho muestra un progresivo acercamiento del mismo al ideal de Justicia. Por esto cuando la Filosofía Jurídica describe el origen de la evolución del Derecho se da cuenta de que este proceso conduce cabalmente a verificar gradualmente el ideal de la justicia.... Se da pues una tendencia hacia el encuentro entre el hecho histórico y el ideal.

31.- El mismo eminente Profesor italiano afirma: El carácter de la "progresividad" es cabalmente uno de los elementos más importantes merced al cual la sociedad humana se distingue de las animales.

32.- J. J. Bremer sostiene en la tesis aludida:..... la solución de los antagonismos por medio del derecho no puede nunca producir un ajuste perfecto de las fuerzas en pugna, porque la vida y el espíritu les imprimen una aceleración contínua, que suscita efectos de contrapunto. A ello se debe que el estado de equilibrio logrado por un sistema jurídico no constituya nunca la última posición, ni signifique nunca el objetivo final.

33.- Jhering tiene esta frase: el Derecho será eternamente el mudar.

34.- Consentini afirma: .... el derecho subjetivo se generaliza refiriéndose a un ámbito más amplio de personas..... Al mismo tiempo el derecho subjetivo extiende su acción, sus prerrogativas a un número siempre mayor de sujetos, comprendiendo también a la mujer, al plebeyo, al esclavo en la gran iglesia del derecho.

35.- En el mismo sentido Del Vecchio escribe: El espíritu humano tiene potencias y actitudes que se van manifestando por grados. También en el derecho las prerrogativas esenciales de la persona humana, tanto del individuo como de las Na

ciones, emergen en el curso del tiempo, son reconocidos y se actualizan poco a poco, a medida que la razón se desarrolla, y ésto constituye cabalmente el progreso jurídico. En lugar diverso sostiene:- El valor absoluto de la persona; la igual libertad de todos los hombres, el derecho de cada uno de -- los asociados a ser partícipe tanto activo como pasivo de las leyes sociales; la libertad de conciencia y de pensamiento; y en general los principios en que se compendia...... la verdadera sustancia - de la filosofía del derecho clásica (iuris naturalis sciencia) han recibido ya valiosos e importantes reconocimientos y sanciones en los ordenamientos jurídicos vigentes, y los reciben y los recibirán con toda seguridad cada vez más perfectamente y con mayor eficacia.

36.- Véanse números 15 y 35.

37.- Laski observa:..... el hecho es -- que no tenemos ya que luchar por el postulado de - que el hombre ordinario aparece realzado por el -- atributo de sus cualidades cívicas.

38.- Radbruch con toda pulcritud afirma:.".. el derecho a pesar de toda la diversidad - posible de su contenido, tiene, empero, a la moral como su fin. Desde luego el Derecho no pretende - servir a la realización de los deberes morales, -- por el hecho de pertrecharlos de la sanción de los deberes jurídicos, pues la norma moral, que sólo - quiere ser cumplida en cuanto es, nada gana con -- que a su lado surja el imperativo de naturaleza -- bien diferente a la suya. El derecho sirve a la - moral, no por los deberes jurídicos que ordena, sino por los derechos que garantiza, está vuelto hacia la moral por el lado de los derechos y no por el de los deberes.

38 bis.- Stammler así lo dice: Como el verdadero progreso no puede estar más que en la -- verdad y en la justicia, el progreso de la sociedad humana se realiza cuando la marcha concreta de la historia se desenvuelve conscientemente al tenor de la idea de la comunidad pura.

39.- Véase 27.

40.- Consentini escribe: Todas las grandes conquistas de que el derecho puede ufanarse -- (abolición de la esclavitud de la servidumbre, --- etc.) han sido el resultado de largas y muy ásperas luchas.

41.- En la obra mencionada de Laski leemos lo siguiente: Ningún hombre de estado se atrevería a mofarse en la actualidad de la "masa abyecta", cualquiera que fuese su pensamiento. En la - teoría política, la "masa abyecta" aparece entronizada en la cumbre del poder.

42.- Interrogación de Jhering.

43.- Afirmación de Jhering, que debe -- completarse con otra frase del propio eminentísimo autor que dice: La idea del Derecho encierra una - antítesis... de la que es completamente inseparable: la lucha y la paz: la paz es el término del - derecho, la lucha es el medio para alcanzarlo.

44.- Del Vecchio.

45.- Consentini.

46.- Stammler también opina en la misma forma: Pero no hay razón ninguna para dudar de que la Humanidad, se mueva fundamentalmente en un sentido ascencional hacia lo justo, consolidándose ésto cada vez de un modo más firme. Todas las observaciones nos demuestran que la tendencia hacia lo justo se presenta en todas partes (sic) como un -- rasgo general.

47.- Del mismo modo Recasens sostiene - en las notas a su traducción de la obra de Del --- Vecchio:..... a pesar de las ondulaciones y altibajos del desarrollo jurídico, éste, contemplado panorámicamente, arroja un resultado progresivo.

48.- A este propósito Radbruch dice: En sus derechos lucha el hombre por su personalidad -

moral. Así pudo Jhering predicar la "lucha por el derecho" como un deber de autoafirmación moral.

49.- Jhering apunta en la obra citada:- Pero llega el caso frecuente de que una modificación no puede operarse más que hiriendo o lesionando derechos existentes.... se pone entonces el principio del derecho enfrente del privilegio, y se declara por este hecho sólo la guerra a todos los intereses.... no serán los razonamientos, sino las fuerzas encontradas las que decidirán.

50.- Engels confiesa en su Anti-Duhring: Su doctrina (la del Socialismo moderno) aparece como el resultado derivado de los principios establecidos por los grandes enciclopedistas del Siglo XVIII.

51.- Radbruch observa:.... la idea del derecho devino progresivamente una fuerza histórica cada vez más consciente y capaz de fines.

52.- Recasens Siches opina:... toda revolución (subrayado por mí) en general implica una creencia ius-naturalista, pero especialmente la Revolución Francesa, magna apoteosis de la fé en el Derecho Natural, y las luchas constitucionales del Siglo XIX que de ella se derivan.

53.- Expresión de Radbruch.

A manera de complemento a las citas anteriores quiero invocar aún otras. En materia de testimonios no hallo más dificultad que la derivada de la abundancia.

Recasens observa: Si examinamos atentamente los sistemas jurídicos modernos de los pueblos cultos, veremos como los principios generales que los informan, responden a una concepción iusnaturalista... (los derechos absolutos de la personalidad, la igualdad ante la ley, la legítima defensa, etc.)

Del Vecchio advierte que:... el espíritu

humano es uno y sigue las mismas leyes en su desarrollo. Encontramos las mismas instituciones en pueblos entre los cuales se ha probado que no existió nunca un intercambio o conocimiento recíproco ("sin tomar ejemplo unos de otros" como afirmó Vico con intuición genial) Tales pueblos crearon las mismas instituciones con la misma persuasión fundamental, las mismas determinaciones y el mismo procedimiento. La semejanza se revela no sólo desde el punto de vista estático, sino también en el dinámico, esto es, en la sucesión de fases [illegible]ras. En otro lugar el mismo autor manifiesta: [illegible]rturbación de un estado de hecho puede ser e[illegible]ımulo para la determinación de un derecho tod[illegible]no reconocido. También, reafirmando opinion[illegible]erio-res, dice: La consecuencia que podemos [illegible]ar de la historia, tal y como efectivamente nos [illegible]a muestra, es que el derecho natural va encarnando en la realidad por grados progresivos... en efecto, las propiedades esenciales de la persona se [illegible]an ido afirmando de un modo gradual a través de un desarrollo determinado. Siguiendo el mismo pensamiento dice después:... veamos como esta evolución conduce a un reconocimiento cada vez más franco y cabal, de la autonomía del ser humano; y a una transformación correlativa de las organizaciones sociales.

En otro orden de ideas dice: Pero en todas estas fases se da siempre la persuasión común que es lo que determina y sostiene el derecho vigente.

A propósito de las revoluciones hace notar Cosentini: El derecho está siempre atrasado frente a la vida social.... se empieza así a formar un derecho ideal, latente, un derecho potencial, que acoge y elabora las nuevas idealidades ético sociales. Se desenvuelve así una lucha entre la tendencia conservadora y la innovadora;.... puede haber tres soluciones....(3) o en fín, se hace imposible la existencia de los nuevos derechos y aparece entonces la oposición revolucionaria.... y ello será tanto más violento y revolucionario, cuanto más fuerte e inconciliable sea la oposición entre los elementos que están en lucha.

S E G U N D A   P A R T E.

La Revolución Agraria Mexicana.

CAPITULO I.

> Qué es la Revolución? Es la sangre del pueblo que clama al cielo!
>
> Andreiev.

A.) Observaciones preliminares.

México es un país esencialmente agrario, y la mayor parte de su población es campesina. Este carácter, que fisonomiza igualmente a los demás países nuevos, ha influído necesariamente en su Revolución. Al examinar el vasto movimiento aludido, tendremos oportunidad de ir confirmando las conclusiones propuestas al final del capítulo anterior, y de señalar cuando sea procedente, las peculiaridades que ofrezca. Estas son menos importantes de lo que pudiera suponerse, ya que en el fondo la organización social, en general, y agraria en particular, de todos los países, ha obedecido a las mismas leyes evolutivas; las superficiales diferencias que disfrazan la identidad medular de la his-

toria humana en todos los lugares, no se deben más que a contingencias de situación geográfica o de historia política.

Si quisiera escribir un ensayo completo y exhaustivo de la Revolución Agraria en México, me sería indispensable efectuar un cotejo con revoluciones similares, antiguas y modernas, pero una historia revolucionaria comparada, es empresa que tengo vedada por lo pronto, aunque sea tentadora.- Me limitaré a registrar cuando lo recuerde y proceda algún hecho significativo.

Indudablemente que la primera forma revestida por los antagonismos sociales tuvo que ser la territorial. El problema agrario ha existido desde que se constituyó la propiedad privada en el seno de las agrupaciones humanas; por tal razón, las revoluciones agrarias son las de más rancio abolengo histórico. Aun las insurrecciones populares que acompañan el comienzo de los tiempos modernos son todavía campesinas principalmente, pero en la actualidad, en los países más adelantados, la iniciativa revolucionaria se ha desplazado a las masas obreras, lo cual ya indica uno de los rasgos principales de nuestra revolución: su consonancia con el atraso económico de la nación. Cada pueblo hace las revoluciones que puede.

Este es uno de los rasgos evolutivos que se me escaparon en el capítulo dedicado a la Revolución en general.

La Revolución mexicana ha correspondido al estado social del país, tan semejante al guardado por Europa en vísperas de la Revolución industrial; fué una revolución anticuada, o poco menos; su confusa doctrina, en formación todavía, responde de idéntico modo al retraso de los factores revolucionarios de este país agrícola. Por fatalidad histórica ha sido, en gran parte una jacquerie, una santiagada.

Pero México vive en un mundo que ya superó la etapa precapitalista y la influencia de este

ambiente ideológico ha tenido por consecuencia que su Revolución haya sido dotada de doctrina, es verdad que deficiente todavía, como si fuera un movimiento moderno. Es decir, nos hallamos ante un movimiento elemental que ha influído de modo importante, la mentalidad moderna; como el propio pueblo mexicano, mezcla y mosaico de las más distintasycontrarias épocas, instituciones, costumbres, etc., coexisten en el movimiento revolucionario la más variada gama de ideologías y aspiraciones, de hombres, de métodos, etc. En suma, es más que una jaquerie, pero menos que un típico producto de nuestro tiempo, si es que podemos llamar nuestro el tiempo que vive Europa.

De qué antagonismos se originó? Henos frente al problema social del país: el problema agrario.

B.) Problema Agrario.

1.) Concepto.

> Mira, he aquí la tierra! Está llorando en las tinieblas.
>
> Andreiev.

En toda colectividad heterogénea hay problemas sociales. Lo que se ha dado en llamar así son los antagonismos creados en el seno social por su división en clases; donde quiera que hay ricos y pobres, nos encontramos frente a un problema social; lo hubo entre los aztecas, los egipcios, etc. lo hay -tremendo- en la actualidad. Es el patrimonio de las sociedades mal organizadas, como las que cité, y mientras no logre superarse esta imperfecta y dolorosa etapa de la existencia social, los problemas sociales seguirán constituyendo la pesadilla de los hombres de estado y los sociólogos. Dichos problemas son connaturales a las sociedades heterogéneas.

El problema social de México, por antonomasia, es el agrario, cuyo bosquejo rápido haré en las concisas líneas que siguen.

Pueden señalarse en él varios aspectos distintos, si bien muy íntimamente relacionados, a saber: 1o.- El aspecto económico (defectuosa distribución de las tierras y atraso agrícola); 2o.-

El aspecto humano -demográfico- educativo (defectuosa distribución de la población agraria, en ciertos puntos despoblación y en muchos otros retraso medieval del campesino); 3o.- El problema moral de justicia, presente como en todo problema social, en éste.

- - - - - - - - -

Nuestro país es un país de estructura semifeudal. Esto es particularmente cierto en el terreno agrario, en el cual, la fisonomía feudal de la vida adquiere perfiles de intenso dramatismo y vigor. La técnica rudimentaria, la pobreza, la ignorancia que todavía rigen en gran parte la explotación agrícola del país, nos dan el sello medieval y salvaje que observan en nosotros los extranjeros; la falta de máquinas, de abonos y fertilizantes, el huraño aislamiento, la pésima salubridad, la irrigación primitiva, los métodos empíricos, nos dan la medida exacta del hondo problema que estudiamos. Hasta hace pocos años la agricultura colonial fue la única que conocimos.

El latifundismo en los largos siglos que ha tenido en sus manos la situación agraria, nada hizo para implantar entre nosotros los progresos realizados en otros países en orden a las labores agrícolas; han sido, por lo general, los hacendados mexicanos, ya los miembros distinguidos pero inútiles de viejas familias, ya los profesionistas influyentes, ya los especuladores, ya, últimamente, políticos y generales, pero siempre, personas más o menos alejadas de la agricultura. Su absentismo sistemático, les impedía por otra parte interesarse en la explotación más racional de fincas que a veces ni conocían, y que abandonaban al arbitrio de los mayordomos ignorantes y despóticos. Esta situación se ha mantenido inalterable durante siglos; los cambios que pueden registrarse en los últimos años, en medio de la depresión mundial y de la desconfianza que retraen los capitales de la agricultura, están ligados con los esfuerzos revolucionarios del régimen, empeñado en la difícil ta

rea de transformar el sistema agrícola del país. - Por fuerza la difusión de conocimientos agronómi-- cos de crédito y de oportunidades para trabajar la tierra en beneficio propio, repercutirá pronto en la economía mexicana.

La defectuosa distribución de la riqueza territorial ha tenido otras graves consecuencias.- No sólo ha mantenido en situación de inferioridad a la agricultura nacional por falta de la inver--- sión de capitales y del apego del dueño a las propiedades de que disfruta feudalmente; no sólo no - ha convertido a la hacienda mexicana en la gran -- propiedad europea, seriamente capitalizada, mecanizada y electrificada; sino que, políticamente, ha significado para el país la torpe oligarquía de -- una clase reducida e ignorante de lo que exige primordialmente el interés colectivo. La época dorada de esta clase pasó a la historia con el nombre de porfirismo. Nunca ha sido tan descarado como - entonces el predominio político y la vacuidad irremediable que caracterizan nuestra semiaristocra--- cia. El porfirismo fué la más cruda y fiel expresión de un estado de cosas en que el hacendado mexicano se exhibió con todos sus caracteres antisociales; fué la culminación crítica del feudalismo, extremó las contradicciones de clase en demasía -- con la misma torpeza que las aristocracias que --- desencadenaron las revoluciones francesa y rusa.

Acontecen las revoluciones precisamente cuando se agudizan las pugnas entre los diversos - grupos sociales y no se deja abierto a las exigencias populares, más que el camino de la fuerza; si se hicieran concesiones, si se respetara en un mínimo el interés de las clases oprimidas, tal vez - nunca hubiera revoluciones y el desarrollo humano pudiera ser pacífico; pero la ceguedad de las ca-- pas superiores no tiene límites; se oponen conti-- nuamente a las reivindicaciones de los de abajo y echan al pueblo periódicamente en brazos de la Revolución. Lo que ésta es de impulso violento, de sangre y venganzas, podría evitarse con una más -- clara percepción de las lecciones históricas. (1). Sólo que la flexibilidad necesaria para plegarse -

cotidianamente a las nuevas y más ambiciosas demandas elevadas sin cesar por el pueblo es imposible de lograr; llega forzosamente el instante en que se petrifican los intereses creados, y es menester romperlos a hachazos. La flexibilidad está limitada por esos intereses, cuyo sacrificio voluntario no es sensato esperar. En la época porfirista se desarrollan como tumores, en todos los rincones del país las inmensas haciendas de increible extensión, a expensas de las propiedades humildes, absorbidas fatalmente por la poderosa propiedad de los magnates. Entonces se consumó la expõliación de que fué víctima el pequeño agricultor desde el principio de la existencia nacional. Millones de hombres reducidos al pionaje, proletarizados, en beneficio de unas cuantas familias desarraigadas del país y absurdamente inútiles. Una vez más se confirmó que las clases excluídas de la participación en el poder han sido siempre las excluídas en la participación de los beneficios. En ello estribó el carácter unilateral del Gobierno porfirista.

Así pues, resumiendo lo dicho, el acaparamiento de la riqueza antonomásica de un país atrasado, la tierra, ha producido un gobierno para hacendados, lo cual no es particular de México, pues ya vimos que los gobiernos siempre están en manos de una clase preponderante.

Dicha dominación política, continua a través de la vida nacional, alcanzó el clímax en los años del porfirismo, pero a partir de 1910 ha entrado en crisis a causa del nacimiento de un nuevo factor importante: el conglomerado campesino; lo cual no quiere decir que éste sea ya, la fuerza decisiva, puesto que tal cosa únicamente podrá ser fruto de una evolución larga y difícil.

Socialmente el régimen agrario ha tenido los más funestos resultados; significa la servidumbre económica de la mayor parte de la población del país, en el mismo grado que su ignorancia y su inferioridad humana. Mientras no quebrantó sus bases la Revolución el agro permaneció sumido en las más espesas tinieblas medievales, rotas afortunada

mente ya en varios puntos a los golpes de la Revolución. La población embrutecida por el látigo del capataz, el alcoholismo, la religión superstíciosa y la tienda de raya, desatendida por los gobiernos y abandonada al capricho de amos insolentes, comienza a recibir el pago de sus luchas. Las Escuelas rurales son la luz que va rompiendo la obscuridad interior y exterior en que languidecía el indígena, prisionero de la angustia.

Los caracteres feudalistas asumidos por el latifundio han terminado en callejones sin más salida que la Revolución; el despotismo político, respondía a la esclavitud económica de factura colonial, y a la explotación sin tasa del trabajo humano.

Económicamente pues, el latifundio ha estado muy lejos de satisfacer las necesidades de la población por su constitución atrasada; produciendo mal y caro; despotizando desde el Gobierno; manteniendo injusticias y miserias olvidadas hace mucho tiempo en otros países.

- - - - - - - - -

Hay otro aspecto del problema agrario, el que llamo aquí demográfico o humano.

Es bien sabido que la población se ha distribuido muy desigualmente sobre la superficie del Territorio nacional; la naturaleza orográfica del mismo territorio, la concomitante dificultad de transportarse, el capital crecido que supone el intento de poner en explotación terrenos apartados de las vías de comunicaciones y mal irrigados, han obligado a la población a afluir desde el principio a ciertos focos o zonas fundamentales naturales. Así aparece repartida la población, en términos generales, desde los más remotos tiempos.

Esta desigualdad demográfica es uno de

los más difíciles renglones de la vida patria; sus efectos agravan en unos puntos la situación provocada por la distribución de la propiedad rural; y en otros, se manifiesta bajo la forma de grandes extensiones deshabitadas, inmensas soledades vírgenes en espera del esfuerzo humano. Por aquí el problema agrario se liga al problema de las comunicaciones y con el de la irrigación, y su resolución en esta fase especial, está supeditada a la resolución de éstos. Sólo entonces, cuando se hayan resuelto ambas cuestiones, el territorio dislocado -disjecta membra- que llamamos México podrá constituir un todo bien organizado, en plena productividad; mientras tanto, el espacio que ocupa el Estado Mexicano, tiene que parecer al observador una serie o pedacería inconexa, de regiones yuxtapuestas, cuando mucho, pero hondamente diversificadas por la ausencia o la presencia de elemento humano productivo y por la desigualdad de sus respuestas ante los imperativos económicos y sociales de la existencia mexicana.

El problema agrario ha trascendido, además, en un capítulo demográfico de la mayor importancia: el de las emigraciones de grandes masas a Estados Unidos. Está comprobado que la despoblación es un efecto constante de los regímenes latifundistas; así se explica la despoblación del Imperio romano, la de España, la de la Prusia Oriental de que habla Arthur Wauters (la reforma Agraria en Europa. 1931); "gente sin tierra" se traduce pronto en "tierra sin gente" asegura dicho autor. Todo ésto, claro, perjudica el desarrollo de la industria y del comercio y empobrece el país necesitado de brazos.

Pero donde el problema asume patética significación es, sin duda al considerarlo en relación con la situación humana del trabajador agrícola. Sobre ésto hay mucho que decir, aparte de que sería fácil aún para la más torpe pluma, describir un cuadro lleno de sombras. En efecto, sólo en pleno feudalismo pudo ser tan espantosa la condición social de los hombres, sumergidos por completo en un mundo tenebroso, desnudos bajo la incle-

mencia del aire negro de su desamparo. El dolor - del indio no es exclusivamente una expresión literaria; es mucho más que literatura, mucho más que sensiblería; ese vasto dolor sin palabras, frío y tenaz, que ha fluído en silencio por todo el ámbito del país. "Dolorida gente", en la más dantesca acepción de estas palabras.

Las revoluciones son la fiesta de la dignidad humana, así como su más rotunda afirmación - moral. Estas consideraciones me llevan directamente a enfrentarme con el aspecto moral del problema que estudio, del cual sin embargo no diré más. -- Creo que basta recordar cualquier definición de -- justicia para fallar sin apelación que un régimen semejante al descrito debe combatirse a sangre y - fuego, sin cuartel, ni tregua, hasta que desaparezca del haz de la tierra su menor vestigio.

2.- Orígenes.

Wauters asegura que hay una cuestión agraria en todos los países. Tal es también, la opinión de Engels. Pero debe agregarse que siempre la ha habido. La hay aún en países que han servido por muchos años de ejemplo; existe en Francia, existe en Estados Unidos, donde es, en mucha parte uno de los capítulos más intrincados de la cuestión social. Más claramente, en los países adelantados capitalistamente, el régimen agrario ha identificado su suerte con la del sistema económico entero, cuyas consecuencias resiente.

Es indudable, pues, que ya había problema agrario entre los núcleos avanzados precortesianos, como forma primera que revisten los antagonismos sociales, o los problemas sociales, que es lo mismo. Ordinariamente se le otorga a la cuestión agraria un origen colonial, como a tantas otras cosas. Se tiene la impresión errónea de que entonces principia la verdadera historia nacional, a pesar de que hay serias razones para ponerlo en duda.

En qué medida crearon los conquistadores españoles nuevas normas de convivencia social? Hasta qué punto se limitaron a aprovecharse de condiciones sociales preexistentes?

Concretándome a las ideas que me interesan, me atrevo a afirmar que en una mayor extensión que la admitida, los invasores sólo substituyeron a la nobleza territorial azteca. Si en las guerras entre caciques indios unos a otros se arrebataban la tierra y los pobladores contínuamente, sin que ello tuviera otro efecto que el de desviar los tributos de unas manos a otras; al ocurrir la conquista hubo de suceder algo parecido, si no idéntico. Los soldados españoles despojaron de

sus tierras, se dice, a los indios, pero hay que - entender que a los indios que tenían tierras: una escasa minoría. Las masas no perdieron nada, o -- perdieron muy poco, al pasar de unos señores a --- otros; la explotación continuó, y no podía intensi ficarse mucho por la elemental consideración de -- que ya había llegado al límite bajo los dominado-- res autóctonos.

Verdad es que en los primeros años, mu-- rieron gran número de indios en trabajos pesados,- principalmente mineros, debido a la avidez de los aventureros castellanos, pero a poco se normaliza- ban las cosas, al reglamentarse la explotación, -- calmada la codicia del primer momento. A mi pare- cer la colonia, en más de una institución prolongó un orden social anterior y las demás se vieron al- teradas al importarse por el vigoroso pueblo que - trataban de organizar. Aún ahora, el sustrato pre colonial se conserva vivo.

La victoria militar de los españoles se vió compensada por la revancha racial tomada por - los vencidos en los demás órdenes de la vida, al - absorber en virtud de su número considerablemente mayor los nativos a los escasos miles de peninsula res. La aportación indígena en la construcción de la nueva Patria fué muy mayor a la española; unos eran millones y los otros miles. No es que preten da negar la trascendencia de la conquista, pero -- opino que los mexicanos estamos más próximos al in dio que al europeo, al cual vemos un poco más como invasor que como antepasado. El influjo precolo-- nial ha sido sensible en todas las dimensiones del mestizo (artísticas, temperamentales, antropológi- cas, etc.) Hasta la religión popular lleva la im- pronta del culto idolátrico substituído a medias,- cuando fué substituído. El alma enmudecida bajo - el terror militar y religioso, no tardó en recupe- rar su voz y sus poderes; empapó la dermis de la - nación, invadió sus venas, y le dió sangre y entra ñas; el español apenas barnizó la piel de México.- Si no con las apariencias espectaculares de los -- triunfos armados, a través de la filtración lenta y poderosa de los elementos aborígenes, se fraguó

el nuevo tipo de hombre -superficie europea, pro-- fundidades indígenas-.

El derecho no podía ser la excepción en este general proceso de mezcla de razas y mestizaje de cultura. Hubo también un mestizaje de instituciones jurídicas muy digno de estudio, cuya de-- terminación, no obstante, cae fuera de los límites de mi plan y de mi competencia. El investigador - que arrostre la aventura quizás llegue a localizar detrás de la epidermis colonial la carne indígena.

\- - - - - - -

El pueblo español, de grandes aptitudes jurídicas, supo respetar las Instituciones indias cuando no contradecían la nueva situación, perpe-- tuando de esta suerte gran número de usos y costumbres antiguos que influyeron más o menos decisivamente en la legislación agraria de la Colonia, monumento de sabiduría en su género. Esta legisla-- ción encontró para aplicarse las mismas dificultades que la actual, y de haberse presentado el ca-- so, las mismas que hubiera suscitado entre los propietarios aztecas. Podemos decir a lo menos, que si no el problema agrario, los intentos para resolverlo, sí tienen origen colonial, y esto es tan -- cierto que bien pudo decir Magariños Torres, en la primera de las conclusiones de su obra El Problema de la Tierra en México, que "La actual legislación es sólo una interpretación moderna del derecho colonial". Por ahora como sólo nos interesa el problema me limitaré a marcar su desarrollo bajo la - colonia.

Durante los siglos virreinales el problema fué ensanchando su base, fué concentrándose la propiedad, en manos de los españoles y criollos, - laicos y clero; violando las leyes, protectoras de la propiedad comunal de los pueblos y reducciones de indios.

La superioridad cultural y la preponde-- rancia política y económica, se aprovecharon a maravilla por los terratenientes y capitalistas españoles para aumentar su riqueza, de tal manera que ya en los últimos tiempos del coloniaje, el proble

ma social, había adquirido muchos de sus caracteres actuales. El testimonio de las autoridades españolas y de publicistas distinguidos, lo demuestra plenamente.

La independencia fué cambio político nada más. Siguió intacto el problema, aunque ya lo hubieran percibido con nitidez espíritus esclarecidos, incluso insurgentes. Sin novedades que registrar llegamos a la Reforma, antesala y preparación del auge latifundista. Los liberales suplen el viejo derecho español, admirable, con el derecho romano tan grato a los propietarios, con los frutos que cosechó después el porfirismo. Es decir, sucedió lo que ha sucedido siempre que se introducen principios jurídicos romanos en sociedades retrasadas, según pudo experimentarse al establecerlos en las poblaciones del Norte del Africa en la segunda mitad del siglo pasado por los franceses, y en la India por los ingleses. Brevemente: con la constitución del 57 y las Leyes respectivas se inicia "en su actual vitalidad" la cuestión agraria.

3.- Estado actual del problema.

La gran propiedad sigue siendo la base económica del país, y ahora la disfruta una nueva clase formada de políticos y generales, expropiadores en su particular beneficio de los ricos del porfirismo. Este ha sido el vicio principal del justo movimiento; el que ha suministrado a sus enemigos mayor cantidad de argumentos para combatirlo. Los nuevos hacendados han concentrado en sus manos extensiones de tierra iguales a las que usufructuaba la casta porfirista. En Tabasco, citemos la ignominia de la Revolución, un solo hombre es dueño de más de la mitad del territorio del Estado; otros millonarios poseen también pingues haciendas; sus nombres, con los cuales no quiero emporcar esta página, los conoce todo el mundo. Ya es tiempo de que se llame la atención de los revolucionarios so

bre el asunto tan delicado de su necesaria depuración; ya es tiempo de callar para siempre el hocico de la reacción, que quisiera verlo todo metido en fango.

Lo que se ha hecho en lo de distribuir la propiedad de la tierra, es lamentablemente poco, así sea algo. ¡Cuántos ejidos insuficientes, cuánta tierra de mala calidad han repartido los caudillos revolucionarios con tal de reservar para ello lo mejor del botín! Debo hacer algunas excepciones, la principal, en homenaje a la administración actual, que ha repartido en sólo dos años, con diligencia inusitada, un número de tierras ejidales igual ya, por lo menos, a la mitad de las repartidas por todos los gobiernos anteriores y que persiste en el mismo laudable propósito de cumplir íntegramente las Leyes emanadas de la Revolución.

Además la etapa histórica principiada en 1910 ha aportado otras novedades más adelante referidas en el capítulo consagrado a enjuiciar la Revolución, íntima y directa continuación de ésta.

- - - - - - - - - - - -

CAPITULO SEGUNDO.

La Revolución agraria mexicana, dije, -- fué un movimiento social propio en cierto sentido de siglos anteriores. Ha llegado la oportunidad - de desarrollar esa opinión.

Una de las circunstancias que singularizan las convulsiones revolucionarias modernas, lo dije también, es el período hervoroso e intenso -- que las precede, las anuncia, y las proporciona la doctrina científica indispensable.

El hervor intelectual, indica la aparición de un nuevo concepto de las relaciones sociales, o sea, de un nuevo Derecho Natural; se manifiesta en forma de crítica al orden social existente y con la elaboración de un ideal social definido opuesto directamente a dicho orden en vigor.Hay por este motivo un florecimiento extraordinario de la filosofía política y de la ciencia social; fuentes y ascenal de toda actitud revolucionaria. Son los enciclopedistas con el ginebrino al frente, -- los heraldos de la transformación democrática del mundo. Ellos realizan la tarea previa de revelar a los hombres, los absurdos en que descansa un Gobierno antidemocrático; son los teóricos del nuevo Derecho Natural, y los brillantes jefes de la Revolución Francesa fueron sus discípulos.

El paralelo se presenta por sí mismo; en la actualidad Marx y los marxistas han desempeñado idéntico trabajo preparador. En Rusia, desde muy

atrás dá comienzo la agitación intelectual marxista y los encausadores de la Revolución son también intelectuales adeptos de las nuevas ideas. En suma, la teoría precediendo y dirigiendo las Revoluciones.

En México no hallamos nada parecido a — una corriente intelectual revolucionaria; primer - dato. Tampoco sería posible señalar durante la lucha intelectuales directores; dato segundo. Es — verdad que unas voces aisladas llevaron a cabo una crítica del sistema porfirista, pero sin despertar ecos, sin formar escuela; las inteligencias más — serviles que recuerda la historia del país rivalizaban en proclamar a todas horas las bondades del gobierno de Díaz. Igualmente ya en medio del fragor de las armas, los intelectuales o la gente audaz que así se titulaba, valida del analfabetismo de los caudillos, actúan desconcertados en término muy secundario. Su contribución deficiente a la - Revolución, por lo demás, ha tenido que rectificarse y depurarse totalmente; hubo en ella errores garrafales, descuidos, improvisación, falta de técnica moderna y de visión sociológica. Al caos elemental que asolaba el país, correspondió en los cerebros de la revolución el caos ideológico más extraordinario que se ha visto. Hasta varios años - después de promulgada la constitución de 1917 se - forma una teoría medianamente definida. Lástima - que no haya habido una inteligencia superior capaz de dar unidad lógica y congruencia científica a — los esfuerzos revolucionarios, desarrollados a ciegas, avanzando, retrocediendo, tanteando el terreno, ensayando soluciones, etc. a fin de hallar el camino adecuado. Guías incompetentes, extraviaron la Revolución en un laberinto de sendas y vericuetos de donde penosamente va saliendo.

La Revolución agraria lo es en rigor únicamente para Zapata; los demás Generales, principiando por Carranza, vieron en el agrarismo ante - todo un recurso político y no la solución necesaria a nuestro problema social. Desgraciadamente - el zapatismo no tiene carácter científico, es de - modo principal, la intuición campesina popular; no

constituye ni remotamente el conjunto de principios teóricos indispensables, pero es justo reconocer que ni los mismos hombres instruídos pudieron crear dicha teoría.

Ha tenido que modificarse el punto de vista sustentado en la cuestión por los revolucionarios de entonces, reflejos cultos pero fieles de la inconsciencia de Demetrio Macías. Más que modificarse la teoría revolucionaria, debiera decirse que se ha ido integrando al contacto de la experiencia y al golpe de los fracasos. Esta es toda la diferencia que separa la revolución de entonces a la de ahora; aquella no sabía a qué atenerse y a donde iba, arrastrada por el río de los acontecimientos; ésta ha ganado en madurez y claridad doctrinal.

Por este cúmulo de razones anteriormente sostuve que nuestra Revolución había sido en el principio, huérfana del auxilio de la ciencia, una jaquerie gigantesca a pesar del zapatismo, la que se va transformando poco a poco, al integrarse su cuerpo ideológico, en una Revolución moderna. La Revolución de entonces era apenas una jaquerie; la de ahora es casi una Revolución.

Con mucho trabajo ha ido encontrando la Revolución el camino que la llevará a la meta que le señalan los intereses de la Nación, considerada ésta como ámbito en que debe realizarse la justicia. El conflicto tantas veces notado en la Carta Política del 17, entre las nuevas concepciones sociales y las del individualismo liberal, dá a la mencionada constitución la incongruencia y el dramatismo de lo híbrido. En el último capítulo ampliaré esta idea concretándome después al tema en estudio, con objeto de mostrar lo más nítidamente posible la esencial falta de coherencia de que adolece aún la doctrina Revolucionaria mexicana, culpable del pecado original de no haber allanado el camino ideológico de la Revolución.

La evolución no terminada a que me he venido refiriendo es clarísima en cuanto se conside-

ra materializada en la Legislación agraria de los Gobiernos emanados del movimiento social que comento. Del Decreto de 6 de enero de 1915 al Código Agrario vigente, media un abismo salvado a duras penas, a través de distintas y efímeras leyes. Se vuelve evidente lo sostenido arriba y aún lo es más cuando recordamos que de 1910 a 1915 fue todavía peor la confusión acerca de los medios más eficaces para afrontar con buen éxito el problema agrario. Leyendo el "DIARIO DE DEBATES" del Congreso Constituyente 1916-17, se admira uno de la distancia astronómica a que se encuentran los revolucionarios de entonces de nosotros, no menos que de la grave impreparación que presidió la elaboración de la Constitución en vigor. Hasta entre los intelectuales es defectuosa la manera de enfrentarse al problema. Urgidos por obscuros designios y al propio tiempo apremiados por las radicales exigencias de su formación espiritual, tuvieron que producir una obra inconexa, desajustada, transicional. Aparte de que la premura del tiempo y las intrigas y fuerzas políticas, también influyeron desfavorablemente en la redacción de la propia Ley Constitucional. Sin embargo, cosa sorprendente, el Congreso dió de sí más que lo que podía esperar en condiciones tan funestas como las anotadas.

Cuando se expidió la Ley de Ejidos, de 30 de diciembre de 1920, la anarquía más espantosa reinaba en orden a las cuestiones agrarias. Las famosas circulares de la Comisión Nacional respectiva, y los acuerdos de la Secretaría de Agricultura y Fomento, son un fárrago indescriptible de medidas contradictorias, modificatorias, aclaratorias, rectificatorias, ratificatorias, etc., en el cual se revela otra ocasión más la desorientación absoluta que privaba en esta materia. Ejemplos sobran pero tengo que abstenerme de alargar estas páginas más de lo estrictamente necesario.

En la Ley citada, la confusión se prolonga, y a poco, menos de un año después tienen que abrogarse. Se expide luego el Reglamento Agrario de 17 de abril de 1922, ensayo superior a los anteriores pero inferior a las leyes posteriores. La

visión agraria progresa rápidamente en amplitud y profundidad y en 1927, "por primera vez... se llevó a cabo un vigoroso intento para obtener una codificación congruente, armónica, asentada en sólidos principios jurídicos, al redactarse la Ley que comentamos" (la Ley Bassols) (2) Hasta 1927 se pone fin "al desorden que reinaba en la Legislación anterior". (3) Paralelamente se organizan otros aspectos conexos de la Revolución Agraria: Deuda Pública Agraria, Patrimonio Ejidal, Crédito Agrícola, etc., del mismo modo sujetos a la evolución integradora que he estado describiendo.

Finalmente, después de otros ensayos más se arriba al Código vigente en la materia, que es, a no dudarlo, la Ley más importante y completa expedida al respecto. Lo mismo el crédito, punto neurálgico de toda reforma agraria, asciende a la creación de un organismo especializado responsable de la suministración de los elementos económicos indispensables a los ejidatarios: el Banco de Crédito Ejidal.

A las fragmentarias legislaciones abolidas, que miraban el problema desde puntos de vista nada panorámicos, sin conceptos claros y totales, ha sucedido una reglamentación jurídica más bien fundada en realidades que ya empiezan a analizarse científicamente. De la confusión empírica al diáfano método científico; he ahí el tránsito feliz de la doctrina revolucionaria.

No creo por tanto haber exagerado al decir que el primer período de la Revolución se caracteriza por la oscuridad ambiente; se legisla, se piensa, se habla a ciegas. El intelectual neto guardaba un riguroso segundo plano. Pero las tinieblas se han ido desvaneciendo una a una gracias a la mayor preparación de los elementos revolucionarios. El intelectual, poco a poco, ha ido desplazando al arribista que usurpaba su nombre.

El proceso no ha terminado, continúa afortunadamente haciendo de los problemas sociales del país objeto de estudio progresivamente ilustra

do y técnico. Si Graf zu Dohna tiene razón cuando afirma que "el reproche de la carencia de ideas encierra la más dura condenación que una Revolución puede recibir", y aplicamos su pensamiento a la Revolución mexicana, quedará evidenciada la diferencia que separa radicalmente la Revolución de Entonces de la de Ahora.

- - - - - - - - - -

CAPITULO III.

Juicio de la Revolución.

> Quien no mira hacia adelante, vuelve la espalda a la historia, no hay ni puede haber término medio.
>
> Lenin.

Este capítulo será doblemente prematuro; primero, por las razones explicadas en el prólogo, segundo, porque la Revolución está muy lejos de haber concluído. En esa inteligencia he de acometer este capítulo dos veces provisional.

La Revolución mexicana, en el fondo, no es distinta a las demás revoluciones que registra la historia, ni el juicio que nos merezca puede exponerse con independencia de ciertas cuestiones generales taquigráficamente aludidas en lo que va escrito. En primer lugar, la Revolución ha estado justificada? Desde luego que sí; en las sociedades imperfectamente organizadas, donde quiera que haya desigualdades injustas que abolir, la Revolución es "el más sagrado de los derechos y el más apremiante de los deberes". Dolencia crónica de las sociedades de tipo heterogéneo, que viven en revolución permanente, reviste el papel de instrumento necesario del progreso jurídico. Las iniquidades porfiristas, en la especie, tuvieron que ---

desembocar en la violencia, en todas las calamidades propias del cumplimiento del indeclinable deber moral de revolucionar.

La Revolución en México se ha propuesto en concreto la resolución del problema agrario en que se origina; así pues, al enjuiciarla, debemos tomar en consideración, los aciertos y errores en que haya incurrido al desarrollar su programa de acción.

Dividiremos el mencionado programa en tantas partes como aspectos he considerado de la cuestión social a que se refiere: Parte primera, aspecto económico. Por lo que se refiere a dicho aspecto, a pesar de lo que se ha conquistado, es indudable que la gran propiedad continúa siendo la base económica del país. La extensión total de las tierras entregadas a los pueblos es misérrima, y su calidad con frecuencia menos que mediana. El feudalismo de que hablé anteriormente se nota hondamente quebrantado, y con él el antiguo régimen agrario del país, en vías de vasta transformación.

Siendo como es indispensable romper los viejos cuadros económicos medievales por medio de la capitalización de la economía, mientras la industria del país permanezca en la etapa de inferioridad en que está sumergida, no será posible esperar la completa desfeudalización en México. Desarrollar el capitalismo, neutralizando no obstante los factores negativos que implica, es la exigencia fundamental de una economía atrasada como la nuestra, lo cual no quiere decir que yo niegue importancia a otros esfuerzos encaminados al mismo fin, como los que constituyen la porción válida de la actuación revolucionaria.

Claro está que aún no puede medirse en todo su posible alcance la trascendencia económica de la Revolución, aunque podamos eso sí señalar la presencia de nuevos factores productivos en el territorio agrícola nacional, por ejemplo, la introducción de más modernos métodos de cultivo, del uso de abonos, de conocimientos, de maquinaria,

etc. Los sistemas de riego, a su vez, abren a la actividad humana nuevas regiones que las carreteras y ferrocarriles articulan y comunican, ampliando de esta suerte el mercado interior y facilitando el desenvolvimiento del capital industrial. Podríamos sintetizar lo dicho y lo por decir expresando sencillamente que la revolución inaugura para la economía mexicana las más anchurosas perspectivas de desarrollo, al atacar la vieja situación agraria, mantenida incólume tanto tiempo.

Paralelamente, ha significado una renovación profunda en el estado político del país, puesto que, al intervenir activamente las masas campesinas y obreras en la suerte de los gobiernos, se han hecho acreedoras a una mayor atención por parte de éstos, comprobándose así la opinión sustentada con anterioridad, de que se va incrementando sin cesar el desarrollo del pueblo. En efecto, los campesinos de hoy son muy superiores socialmente hablando a los parias sin esperanza que ayer cultivaban las mismas tierras; lo cual se debe tanto a su valiosa experiencia revolucionaria como a la cultura que entre ellos se va difundiendo sin tregua ni descanso. La instrucción general obligatoria es un factor de primera importancia en la consolidación de las clases oprimidas; en México no ha podido dejar de ser la Escuela Rural vehículo revolucionario de primer orden.

En concordancia con este estado de cosas, ha aparecido un nuevo género de parásito social inevitable en los períodos primeros de franca evolución proletaria; el lider político. La aparición del líder indica por un lado, que las fuerzas populares ya han madurado bastante, y por otro, cuando comercia el propio líder con su situación, que este desarrollo aún deja mucho que desear. En casi todos los países el líder corresponde a este tipo inferior. En nuestra patria ya apareció también con las mismas características. Sobra decir que al continuar creciendo la conciencia y la fuerza de la masa, el líder tendrá que transformarse concomitantemente.

Respondiendo al mismo atraso popular, es posible señalar la importancia excesiva que todavía tienen las personas dentro de la Revolución; - este fenómeno, natural en pueblos poco evolucionados e incapaces por lo mismo de substituir con --- ideales a los hombres físicos que las dirigen, es muy visible entre nosotros. Esto confiere, por supuesto, al caudillo, demasiada importancia.

Uno de los principales vicios de la política agraria de los gobiernos de la última época - ha consistido, justamente en la preponderancia extraordinaria de los Jefes del Estado en todo lo -- que se refiere a la aplicación de las leyes revolucionarias. Hemos visto detenerse la acción legal ante los compromisos o las preferencias personales del político en el gobierno, con detrimento de los intereses colectivos. Más que normas jurídicas -- nos han gobernado caudillos. Así es que no puede ocultarse que el peligro tal vez fundamental del - agrarismo mexicano está en la inferioridad de nuestra revolución anticuada, cosa que no tiene más remedio que el consistente en el progreso ulterior - de las fuerzas revolucionarias.

El vasto problema agrario, dije, tiene - también un aspecto demográfico, agravado momentáneamente por las violencias del período armado; a resultas del cual quedó diezmada la población del país o peor distribuída que antes; pero también en este capítulo ya se puede hablar de un resurgimiento nacional, correlativo del que se experimenta en la situación económica. Aun los esfuerzos sanitarios llevados a la práctica despojados de la espectacularidad política de que se acostumbra revestirlos, comprueban el nacimiento de una conciencia -- más clara del fundamental problema de la salubridad mexicana condicionante de cualquier mejoramiento físico e intelectual del hombre, y del aumento de la población sana y vigorosa que necesitamos.

- - - - - - - - -

Se ha tendido a identificar la Revolu---

ción con una de sus instituciones: el ejido. Pero no es el ejido el único camino abierto por la teoría legal y la doctrina revolucionaria; su sola acción, aislada, necesariamente tendría que ser de resultados poco extensos y profundos, limitados. Deja en pie el salariado agrícola de triste memoria, al estar privados de sus beneficios la más considerable y afligida porción de la población rural: los peones acasillados.

El fraccionamiento de los latifundios que no puedan ser afectados por el ejido, hasta los límites constitucionales de la pequeña propiedad, la redistribución de la población campesina a efecto de trasportarla de los lugares en que sea excesiva, a aquellos otros en que las condiciones de vida sean más fáciles; aspecto de la política agraria que está profundamente relacionado, desde luego, con el ejidal, al cual complementa, y con el referente a irrigación de tierras que no han sido explotadas hasta ahora por falta de agua, el cual también completa la acción del ejido; así como también con el relativo a las comunicaciones, que facilita la colonización interior y la explotación de tierras hoy abandonadas.

- - - - - - - - - -

Qué decir de la teoría legal revolucionaria vigente? En párrafos anteriores aludí a la hibridez constitucional; esta hibridez se refleja fatalmente en la legislación secundaria, y convierte el sistema legal todo, en un conjunto de disposiciones sin unidad verdadera. En la legislación agraria por ejemplo, las incongruencias del artículo 27 Constitucional hallan el necesario eco de que hablo.

En mi opinión la doctrina revolucionaria carece todavía de las indispensables virtudes de coherencia y precisión propias de las teorías revolucionarias últimas; al lado del ejido, digámoslo de una vez, el artículo 27 Constitucional protege,

como un derecho natural, la pequeña propiedad, o - más exactamente dicho, la extensión de tierras --- equívocamente denominada como tal en el incorrectísimo lenguaje de los legisladores.

La incongruencia de la anfibia disposición Constitucional citada, se revela en cuanto -- aproximamos a la luz de un análisis riguroso, para ponerlas frente a frente, las Instituciones agrarias en que pretende hacerse descansar la economía del país, ignorando su dilemática incompatibilidad. El ejido representa la vigorosa orientación socialista, de raíces coloniales y prehispánicas, que - coloca de golpe a la Revolución Mexicana en el mundo agitado de estos días estrepitosos; es la nota actual, vieja y nueva, dentro del concierto incoherente de tendencias y aspiraciones en que respiramos. Leves modificaciones son las que necesita para satisfacer cabalmente las exigencias de las más avanzadas doctrinas económicas.

En cambio, la pequeña propiedad al suponer inflexiblemente el trabajo asalariado como lo demuestra la recta interpretación del concepto --- constitucional, tiende a crear una aristocracia de campesinos, directamente opuesta a la categoría de los ejidatarios, con lo cual se provocarán, a la - larga los conflictos sangrientos en que habrá de - manifestarse la oposición económica de las instituciones aludidas. Hay el peligro de que sobre nuevas bases renazcan los antagonismos agrarios que - pretende liquidar la Revolución.

Supongamos por un momento que han sido - fraccionados de acuerdo con los mandatos legales - respectivos los latifundios de todo el país, que - igualmente, en obediencia a la Constitución se ha dado ejidos a todos los pueblos que los necesitaban, respetando la pequeña propiedad inafectable,- y creando, cuando era preciso, colonias agrícolas suficientes. El propietario que fraccionó su latifundio, los fraccionistas que adquirieron parte -- del mismo y el pequeño propietario, serán irremediablemente rivales económicos y políticos de la - masa campesina ejidataria liberada del salario; y

brillantes y esforzados.

V.- Sin embargo, hay factores dilatorios como los imperialistas, que no permiten aspirar a una solución total inmediata, dependiendo en gran parte el curso de la Revolución de la propia vecindad peligrosa y perturbadora de un país fuerte.

VI.- Por las razones anteriores, estimo inútil pedir se incorporen franca y definitivamente a la Constitución del país, los principios socialistas, como única manera de escapar a las amenazas siniestras del llamado fascismo azteca. El triunfo de éste, por lo demás, también está sujeto a las peripecias sociales porque atraviese en lo futuro la poderosa Nación vecina.

VII.- Siendo el socialismo anti-imperialista, es por lo menos ingenuo esperar el triunfo del socialismo mexicano mientras se conserve la actual estructura social de los Estados Unidos.

1.- Laski, luminosamente, hace notar: El Estado que quiera sobrevivir, debe amoldarse constantemente a las demandas de los hombres. Y más adelante: La hipótesis de toda revolución es la hipótesis de que se ha perdido la confianza en el poder persuasivo de la razón.

También dice: Ningún sistema puede durar mucho cuando, por su misma naturaleza, hace abstracción de todos aquellos elementos que conceden una base de permanencia a los sistemas sociales.

2.- Tomado de la obra mencionada del Lic. Mendieta y Núñez.

3.- Id.

F I N I S .

los mismos asalariados que cultiven las tierras de aquéllos, querrán adquirir un pedazo de tierra que explotar para sí. El resultado final no es dudoso: el campesino se emancipará, pero en la situación -- descrita, tropezará con grandes dificultades provenientes de un sector conservado por mal entendida generosidad o timidez en la reorganización agraria nacional. Se facilita con ello en realidad la formación de nuevos privilegios y se prepara el terreno de nuevas revoluciones. <u>Se conserva la heterogeneidad</u>.

Hay urgente necesidad de suprimir para - siempre las causas de las revoluciones y demás luchas sociales, rompiendo con todas las condiciones de malestar social injustificado. Es necesario -- arrancar de raiz la iniquidad y el privilegio, para otorgar a todo hombre sin distinción las oportunidades del desarrollo pleno y total, a que obliga su naturaleza superior.

La armonía espontánea y libre de los elementos sociales, la cooperación no impuesta militarmente, sino la buscada por propio y natural impulso, es la única base permanente de la convivencia humana, y la condición previa de todo desarrollo tranquilo de la historia.

El primer cuidado de la doctrina revolucionaria siempre ha sido la abolición completa de las causas de disturbios sociales, y haber faltado a esa exigencia primordial es la objeción más importante que puede hacerse a la teoría revolucionaria mexicana, aparte de las que en otro terreno -- (Art. 123,) podrían hacérsele en el mismo sentido.

Mientras no desaparezcan las oposiciones esenciales obrero-empresario, y asalariado-propietario, no cabe esperar paz duradera, sólo tregua.

C O N C L U S I O N E S .

Antes que todo, es necesaria la verdad.

R. Rolland.

I.- La Revolución mexicana está sellada por el retardo económico y cultural del país, el cual le imprime su hibridez propia.

II.-

II.- Las confusiones revolucionarias se explican suficientemente por el atraso mencionado.

III.- Naturalmente, la Revolución Mexicana se ha puesto en contacto con la única doctrina Revolucionaria de la época: el socialismo, pero no ha podido tomar de tal doctrina, por impreparación y atraso de sus dirigentes, y por circunstancias geográficas y de desarrollo económico, la totalidad del programa.

IV.- Lo que salve a la Revolución Mexicana tendrá que ser la superación del estado económico en que se encuentra el país y el progreso de la doctrina Revolucionaria Mexicana. Lo cual repercutirá forzosamente en la honestidad de los líderes, hoy señores casi absolutos de las masas, y hará de los mismos, al emanciparse éstas, conductores